

43
2ej



Universidad Nacional
Autónoma de México

Facultad de Estudios Superiores
CUAUTITLAN



**“CONSOLIDACION FISCAL Y CONTABLE DE
UNA EMPRESA NAVIERA”**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

T E S I S
Que para obtener el Título de
LICENCIADA EN CONTADURIA
p r e s e n t a
MARIA GUADALUPE MARTINEZ CALVILLO

Asesor: C.P. PEDRO ACEVEDO ROMERO

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx.

1992



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CONSOLIDACION FISCAL Y CONTABLE DE UNA EMPRESA NAVIERA.

INDICE.

INTRODUCCION.

CAPITULO PRIMERO.

	PAGINA
GENERALIDADES.	
I. SOCIEDADES MERCANTILES.	
1. Antecedentes.	1
2. Concepto.	3
3. Tipos de sociedades.	4
4. Características de las sociedades mercantiles.	5
5. Clasificación de las sociedades mercantiles.	5
6. Concepto y características de los tipos de sociedades.	6
7. Asociaciones y Sociedades Civiles.	22
II. LA EMPRESA NAVIERA.	
8. Concepto de empresa.	24
9. Elementos de la empresa.	25
10. Clasificación de las empresas	27
11. Antecedentes de la empresa naviera.	29
12. Concepto de empresa naviera.	30
13. La empresa naviera y los cruceros.	30
III. SOCIEDAD CONTROLADORA.	
14. Concepto de Sociedad Controladora.	32
15. Concepto de Sociedad Controlada.	35

16. Concepto y características de Matriz.	36
17. Concepto y características de Sucursal.	37
18. Concepto y características de Subsidiaria.	37
19. Concepto y características de Tenedora.	38
20. Concepto y características de Asociadas.	38
21. Concepto y características de Afiliadas.	39

CAPITULO SEGUNDO.

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD CONTROLADORA.

I. CAUSAS DE EXPANSION.

22.Causas de expansión.	41
23.Formas de lograr la expansión.	42

II. REQUISITOS PARA CONSOLIDAR.

24.Requisitos para consolidar.	43
--------------------------------	----

III. OBLIGACIONES FISCALES DE LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS Y CONTROLADAS.

25.Obligaciones de las Controladoras.	46
26.Obligaciones de las Controladas.	48

IV.INCORPORACION Y DESINCORPORACION DE SOCIEDADES CONTROLADAS.

27.Incorporación de sociedades controladas.	49
28.Desincorporación de sociedades controladas.	50

V. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA.

29.Ventajas de la sociedad controladora.	51
30.Desventajas de la sociedad controladora.	53

CAPITULO TERCERO.

ANALISIS DE LA CONSOLIDACION FISCAL Y SUS EFECTOS EN LA SOCIEDAD CONTROLADORA.

31. Antecedentes.	54
I. OPCION A CONSOLIDAR RESULTADOS Y SOCIEDADES QUE NO PUEDEN CONSOLIDARSE.	
32. Opción a consolidar resultados.	55
33. Sociedades que no pueden ser Controladoras y Controladas.	55
II. PROCEDIMIENTO PARA CONSOLIDAR.	
34. Seguimiento para obtener el resultados fiscal consolidado.	56
35. Obtención de la utilidad fiscal consolidada.	57
36. Determinación de la participación accionaria promedio por día.	58
37. Conceptos especiales de consolidación que se suman.	59
38. Conceptos especiales de consolidación que se restan.	60
39. Modificación a los conceptos especiales de consolidación.	60
III. REGLAS PARA DETERMINAR LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA CONSOLIDADA.	
40. Objeto y determinación de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Consolidada. (CUFINCO).	63
41. Saldo Inicial de la CUFINCO.	64
42. Utilidad Fiscal Neta de cada ejercicio.	65
IV. PROCEDIMIENTO PARA EL CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES Y AJUSTES CONSOLIDADOS.	
43. Pagos provisionales de las controladas.	66
44. Pagos provisionales de las Controladoras.	67
45. Ajustes consolidados.	70

CAPITULO CUARTO.

CONSOLIDACION CONTABLE.

I. ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS.

46. Concepto de Estados Financieros.	72
47. Antecedentes de los Estados Financieros Consolidados	75
48. Concepto de Estados Financieros Consolidados.	76

II. ESTADOS FINANCIEROS COMBINADOS Y EL METODO DE PARTICIPACION.

49. Antecedentes.	77
50. Estados Financieros Combinados.	78
51. El Método de Participación y sus Características.	79
52. Aplicación del Método de Participación en los resultados de las Subsidiarias y asociadas.	87
53. Dividendos de la Subsidiaria bajo el método de participación.	90
54. Presentación de los estados financieros por el método de participación.	91

III. PROCESO CONTABLE DE LA CONSOLIDACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

55. Objeto y características de la consolidación.	92
56. Proceso de preparación de estados financieros consolidados.	94
57. Principios de Contabilidad de observancia en la elaboración de los estados financieros consolidados.	106
58. Consolidación de estados financieros reexpresados.	108
59. Reglas de presentación de los estados financieros consolidados.	114

CAPITULO QUINTO.

CASO PRACTICO.

60. Planteamiento.

118

61. Desarrollo.

125

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

INTRODUCCION

El contenido de este trabajo esta encaminado a conocer: los antecedentes de las Sociedades Controladoras y su constitución. Así como el aspecto contable que se ha establecido para su control desde su origen a la fecha.

De ahí la necesidad de señalar el origen de la empresa y los diferentes tipos y características de las Sociedades Mercantiles ya que son la pauta para determinar los diversos tipos de combinación para su integración.

Las cuales al estar sometidas a una misma organización, integran una unidad económica con características y necesidades semejantes a las de una entidad jurídica independiente, denominadas Sociedades Controladoras.

Por otro lado, la legislación fiscal, observando la importancia que tienen estas entidades desde el punto de vista de control, las empezó a contemplar a partir de 1981 en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su Título II, Capítulo IV llamado: "De las Sociedades Mercantiles Controladoras".

Este esquema de la Consolidación Fiscal, opera a raíz de los conceptos de sociedades controladoras y controladas, las obligaciones de las mismas y los requisitos para ejercer la opción del régimen de consolidación.

Tal esquema se ha visto afectado debido a que la Ley del Impuesto Sobre la Renta lo ha ido perfeccionando con ajustes y modificaciones a ciertas disposiciones tales como: el procedimiento para consolidar, la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, con el objeto de fomentar la reinversión de las utilidades y el procedimiento para el cálculo de pagos provisionales.

De igual manera, el surgimiento de estas entidades económicas dio lugar a la técnica contable, cuyo fin es el de proporcionar información adecuada, por medio de procedimientos y en su caso, la aplicación del Método de Participación y de esta manera formular Estados Financieros Consolidados.

Uno de los aspectos más importantes en la formulación de dichos estados, es la eliminación de las partidas recíprocas originadas de operaciones realizadas entre compañías que forman el grupo, con el objetivo de que aparezcan únicamente cuentas que representen aquéllos derechos y obligaciones adquiridos por la entidad con personas ajenas a la misma.

La presentación de los estados financieros consolidados siguen los mismos lineamientos que los estados financieros individuales, con el fin de tener los elementos necesarios para la toma de decisiones, que son la parte vital en el desarrollo de la entidad, y que la llevará a participar con mayor solidez en la economía del país y en el extranjero.

CAPITULO PRIMERO.

GENERALIDADES.

I. SOCIEDADES MERCANTILES.

1. ANTECEDENTES.

Gracias al desarrollo que tuvo la Revolución Industrial en el mundo, el resultado fue el crecimiento del comercio, así los empresarios individuales se vieron limitados en su capacidad económica y administrativa para seguir adelante. En consecuencia hubo que crear nuevas formas que cubrieran las necesidades del mundo moderno; dos o más personas empezaron a combinar sus bienes y habilidades en un mismo negocio y distribuyéndose los beneficios y las pérdidas. A ésta forma de organización comercial en la actualidad se le conoce como sociedad mercantil.

Sin embargo, la profesión contable se ha inclinado por utilizar el término "entidad económica", que hace posible, a través de la unidad económica misma y de las operaciones y las transacciones celebradas, la existencia de información financiera.

Recordemos el concepto de contabilidad que utiliza Lara Flores "... disciplina que enseña las normas y los procedimientos para ordenar, analizar y registrar las operaciones practicadas por las unidades económicas constituidas por un solo individuo o bajo la

forma de sociedades civiles, o mercantiles (financiera, industrial, comercios, e instituciones de beneficencia, etc.)".¹

Observese el término unidad económica, que traducida a entidad económica como un todo, pretende incluir a todas las unidades que manejan recursos, sin importar el fin que persigan.

El profesor Elizondo López considera a la entidad económica como "... unidad identificable que utiliza recursos materiales y humanos debidamente coordinados por una autoridad decisora, con el fin de obtener objetivos"² Y continua "... es posible definir a la Contabilidad -en un sentido amplio- como la rama de la Contaduría que obtiene información financiera sobre las transacciones financieras que celebran las entidades económicas".

Partiendo de los conceptos anteriores, las entidades, en función de su régimen legal pueden ser entidades físicas, representadas por una sola persona; por ejemplo: un profesionista, un industrial, etc., o entidades morales, representadas por un grupo de personas físicas; por ejemplo: sociedad mercantil, asociación, sociedad civil o cooperativa.

En función de sus objetivos pueden considerarse en: entidades lucrativas, aquéllas que tienen como objetivo principal, la obtención de utilidades; por ejemplo un industrial, una sociedad mercantil. Y en entidades no lucrativas, como aquéllas que persiguen un objetivo de carácter social; por ejemplo una asociación cultural y una asociación deportiva.

Y en función de la propiedad del patrimonio se clasifican en: entidades públicas, privadas o mixtas. En la primera su patrimonio es aportado por el Estado (entidades del gobierno federal), en la segunda por particulares (cualquier entidad que no se encuentre en el supuesto primero) y en la última, es una combinación de las dos primeras, en otras palabras, su patrimonio es aportado tanto por el estado como particulares (entidades de participación estatal).

En el presente capítulo nos ocupamos del estudio de las entidades morales lucrativas (sociedades mercantiles), mencionando unicamente las características de las no lucrativas (asociaciones y sociedades civiles), considerando que al igual que las sociedades mercantiles tienen gran importancia, debiendo tratarse por separado en otro estudio.

2. CONCEPTO.

Son varios los conceptos que existen para definir a la sociedad mercantil, de los cuales consideramos algunos.

Martín Granados nos da su definición: "La Sociedad Mercantil es un grupo de personas (socios), que se obligan a combinar sus recursos y esfuerzos, para la realización de un fin común".³

Baz González considera que "... constituyen una entidad jurídica independiente de los socios para todos sus actos y contratos. En consecuencia, la sociedad ejercita sus derechos y contrae obligaciones a través de sus legítimos representantes".⁴

La Ley General de Sociedades Mercantiles establece que si las sociedades no se

constituyen bajo las formas mencionadas en en artículo 1o., no será una sociedad mercantil.

De los conceptos anteriores, concluimos que la sociedad mercantil es la combinación de dos o más personas, que se obligan a combinar sus recursos y esfuerzos para la consecución de un objetivo común, lícito, de carácter lucrativo y para su constitución deben de adoptar cualquier forma establecida por el artículo 1o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3. TIPOS DE SOCIEDADES.

La Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) es la que regula a los siguientes tipos de sociedades:³

- I. Sociedad en Nombre Colectivo. (S.N.C.)
- II. Sociedad en Comandita Simple. (S. en C.)
- III. Sociedad de Responsabilidad Limitada. (S. de R.L.)
- IV. Sociedad Anónima. (S.A.)
- V. Sociedad en Comandita por Acciones (S.en C.por A)
- VI. Sociedad Cooperativa.

La Ley de Sociedades Cooperativas no cita abreviatura alguna relativa.

Las sociedades de la I a la V podrán constituirse como sociedades de capital variable (de C.V.), la sociedad cooperativa por esencia es de capital variable, al estar constituida por la clase trabajadora.

El concepto de cada tipo de sociedades y sus principales características habrán de mencionarse posteriormente.

4. CARACTERISTICAS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.

Las principales características de las sociedades mercantiles son:

a) Las sociedades se constituyen ante Notario Público y en la misma forma se harán constar sus modificaciones.

b) Las sociedades mercantiles una vez constituidas, adquieren personalidad jurídica diferente de la de sus socios, es decir, sujetos de derechos y obligaciones, con un nombre, domicilio, patrimonio y nacionalidad distinta de los socios.

c) Deben tener un objeto lícito, de lo contrario serán nulas y se procederá a su liquidación.

d) La representación de la sociedad será a través de administradores, gerentes, apoderados, etc., quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezca la ley y la escritura constitutiva respectiva.

e) Cuando haya sentencia contra la sociedad por incumplimiento de obligaciones respecto de terceros, ésta se ejecutará primero en los bienes de la sociedad y sólo a falta de insuficiencia de éstos, en los bienes de los socios demandados.

5. CLASIFICACION DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.

Las Sociedades Mercantiles se pueden clasificar en sociedades de personas y

sociedades de capitales; en la primera es importante el conocimiento de los socios entre sí y frente a terceros; en la segunda no importa quién es el socio, lo importante es la aportación o el capital.

Sociedades de personas. Se forma mediante un contrato escrito, celebrado por los socios y se denomina contrato de sociedad. Las sociedades de personas son:

- a) Sociedad en Nombre Colectivo.
- b) Sociedad en Comandita Simple.
- c) Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- d) Sociedad Cooperativa.

Sociedades de capitales. Se forman mediante la escritura constitutiva, con un mínimo de cinco socios y sin límite máximo. Son sociedades de capitales las siguientes:

- a) Sociedad Anónima.
- b) Sociedad en Comandita por Acciones.

6. CONCEPTO Y CARACTERISTICAS DE LOS TIPOS DE SOCIEDADES.

SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO.

CONCEPTO.

El artículo 25 de la LGSM señala: "Sociedad en Nombre Colectivo es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales".⁵

CARACTERISTICAS.

1.- La razón social se formará con el nombre de uno o más socios, y cuando en ella no figuren los de todos, se le añadirán las palabras "y compañía", u otras equivalentes.

2.- La responsabilidad de los socios es subsidiaria, ilimitada y solidariamente. Subsidiaria porque afecta el patrimonio de los socios para el pago de obligaciones, hasta haber agotado inicialmente el patrimonio de la sociedad. Ilimitada porque los socios responden con todos sus bienes personales al pago de las deudas y obligaciones de la sociedad. Solidariamente porque los acreedores de la sociedad pueden requerir el cumplimiento de las obligaciones sociales, a cualquier socio.

De todo lo anterior, podemos deducir que en esta sociedad los socios responden de sus obligaciones, no solo con el capital aportado, sino incluso hasta con sus bienes personales. Sociedad de mucho riesgo de no llevar una buena administración.

SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.

CONCEPTO.

El artículo de la citada ley, define a la Sociedad en Comandita Simple como "...la que existe bajo una razón social y se compone de uno o varios socios comanditados, que responden, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones".⁵

CARACTERISTICAS.

1.- La razón social se formará con los nombres de uno o más comanditados, seguidos

de las palabras "y compañía" u otras equivalentes, cuando en ella no figuren los de todos. A la razón social se le agregarán siempre las palabras "sociedad en comandita", o su abreviatura "S. en C."

2.- Los comanditados adquieren responsabilidad subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones de la sociedad. Estos conceptos ya fueron tratados en la sociedad anterior.

3.- Los comanditarios unicamente responden de dichas obligaciones hasta el pago de sus aportaciones, es decir, tienen responsabilidad limitada.

4.- La administración la desempeñan los socios comanditados.

Lo importante de esta sociedad es sin duda, que la administración la desempeñan los comanditados, y evidentemente que así deba ser, en virtud de que la responsabilidad de los mismos es ilimitada.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CONCEPTO.

La LGSM en el artículo 58, define a éste tipo de sociedad. "Sociedad de Responsabilidad Limitada es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador".

CARACTERÍSTICAS.

1.- Existe bajo una denominación o razón social, que se formará con el nombre de uno o más socios, acompañada de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada", o de su abreviatura "S. de R.L."

- 2.- La responsabilidad de sus socios, se limita a sus aportaciones.
- 3.- En cuanto al número de socios, no excederá de veinticinco.
- 4.- El capital se divide en partes sociales individuales.
- 5.- Las partes sociales no pueden estar representadas por títulos negociables.
- 6.- El capital social no podrá ser inferior a \$ 5,000. Esta cantidad ha quedado obsoleta debido a que se creó para garantizar los derechos de terceros, y hasta la fecha no ha sufrido ninguna modificación.
- 7.- El capital social, deberá estar íntegramente suscrito y exhibido, por lo menos, el cincuenta por ciento del valor de cada parte social.
- 8.- La administración estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.

Consideramos que los aspectos más importantes de ésta sociedad, lo son la limitación de los socios, es decir, veinticinco socios como máximo. De igual manera, el requisito de señalar que se trata de una Sociedad de Responsabilidad Limitada por medio de sus abreviaturas "S. de R.L.", ya que si se omitiese dicho requisito, entonces la responsabilidad de sus socios se modificaría, de: responsabilidad limitada a responsabilidad subsidiaria, ilimitada y solidaria y, en consecuencia dejaría de existir su razón de ser "de responsabilidad limitada".

SOCIEDAD COOPERATIVA.

CONCEPTO.

Las sociedades cooperativas son reguladas por la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento, en su artículo 1o. las define de la siguiente manera: "son aquéllas que están integradas por individuos de la clase trabajadora que aportan a la sociedad su trabajo personal (Cooperativas de productores), o se provisionan a través de

ella o utilizan los servicios que ésta distribuye (Cooperativas de consumidores)"⁶.

CARACTERISTICAS.

1.- Esta constituida por la clase trabajadora.

2.- Aportan a la sociedad su trabajo, o utilizan los servicios que ésta distribuye, dependiendo del tipo de cooperativa que se trate.

3.- Los derechos y obligaciones de todos los socios son iguales, es por esto que se ha establecido una regla, un miembro o un voto.

4.- Existen con un mínimo de diez socios y un máximo ilimitado, en consecuencia,

5.- Su capital es variable; ya que aumenta o disminuye en relación al movimiento de los socios. Y en comparación con las de más sociedades mercantiles, no están sujetas a un capital mínimo o fijo.

6.- No persiguen fines de lucro, pues su fin primordial es ampliar la capacidad de consumo y el darle el valor íntegro de su esfuerzo a la clase trabajadora.

7.- La duración de la sociedad es indefinida, pues se considerará que no persigue un fin individual.

8.- La responsabilidad de los socios es limitada y sus siglas son S.C.L. Aunque existe también la sociedad cooperativa suplementada (S.C.S.), en donde la responsabilidad es mayor a la aportación y ésta se encuentra expresamente señalada en el acta constitutiva.

9.- Existe bajo una denominación social, en la que puede utilizarse las palabras: "cooperativa", "cooperación" u otras similares.

10.- El consejo de vigilancia está integrado por un número de miembros no mayor de cinco, el cual ejerce la supervisión de todas las actividades de la sociedad.

11.- La distribución de los rendimientos se hará en proporción al tiempo trabajado por cada socio, en el caso de cooperativa de producción; y en razón a las operaciones realizadas cuando se trate de cooperativas de consumo.

DIVERSOS TIPOS DE COOPERATIVAS.

La Ley General de Sociedades Cooperativas reconoce como tales a las siguientes:

I.- Cooperativas de consumo (o consumidores)

II.- Cooperativas de producción (o productores)

a) De industria.

b) De intervención oficial.

c) De Participación Estatal.

III.- Cooperativa escolar

I. COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES. Son aquéllas cuyos miembros se asocian con el objeto de obtener en común bienes o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades individuales de producción.

II. COOPERATIVAS DE PRODUCTORES.

a) De Industria. Aquéllas que se constituyen con el objeto de trabajar en común en la producción de mercancías o en la prestación de servicios al público.

b) De Intervención. Las que explotan concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o privilegios legalmente otorgados por las autoridades federales o locales.

c) De Participación Estatal. Las que explotan unidades productoras o bienes que les hayan sido dados en administración por el gobierno federal o por los gobiernos de los estados.

III. COOPERATIVAS ESCOLARES. Las que se integran con maestros o alumnos, con fines exclusivamente docentes, se sujetarán al reglamento que expida la Secretaría de Educación Pública, así como la autorización y vigilancia de la misma.

SOCIEDAD ANONIMA.

La sociedad anónima es la que mayor desarrollo ha tenido en el país, debido a que se ha hecho necesario la apertura de negocios con grandes aportaciones de capital. En consecuencia, nuestro estudio se profundizará con respecto a las anteriores sociedades mercantiles.

CONCEPTO.

El concepto establecido por la LGSM en el artículo 87, es "Sociedad Anónima es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones".⁵

La Sociedad Anónima es también una "Sociedad Mercantil Capitalista con denominación y Capital fundacional, representado por acciones nominativas suscritas por accionistas que responden hasta por el monto de su aportación",⁷ definición de Delgado Ramírez.

CARACTERISTICAS.

- 1.- Es una sociedad mercantil.
- 2.- Existe bajo una denominación.
- 3.- Se compone de socios o accionistas.
- 4.- El capital aportado por los socios se divide en acciones.
- 5.- Las acciones deben ser nominativas y suscritas.

Por lo tanto:

1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, porque se encuentra entre los tipos de sociedades que reconoce el artículo 1o. de la LGSM.

2.- EXISTE BAJO UNA DENOMINACION, el nombre que se le da puede estar relacionado con el giro de la actividad o con un nombre imaginario; pero distinto de cualquier otra sociedad. Adicionalmente al nombre, deberá emplearse las palabras "Sociedad Anónima" o su abreviatura "S.A."

3.- SE COMPONE DE SOCIOS O ACCIONISTAS, la ley establece como mínimo cinco socios para su constitución y la responsabilidad de los mismos se limita hasta por el pago de sus acciones.

4.- EL CAPITAL APORTADO POR LOS SOCIOS SE DIVIDE EN ACCIONES, el capital mínimo debe ser de \$ 25,000. e íntegramente suscrito. Cantidad obsoleta, porque si bien el objetivo de obligar a exhibir éste capital, es la intención de garantizar intereses a terceros entonces ésta cantidad en la actualidad no cumple con el objetivo. Los socios, deben de exhibir en efectivo, por lo menos el 20% del valor de cada acción.

5.- LAS ACCIONES DEBEN SER NOMINATIVAS, es decir, llevar en el texto, nombre, nacionalidad y domicilio del titular.

LAS ACCIONES.

Martín Granados define que acción es "... un título valor que representa una parte alícuota del capital social y servirá para acreditar y transmitir la calidad y los derechos del socio"

Las acciones, parte en que se divide el capital social, "...estarán representadas por

títulos nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio..." (artículo 112 de la LGSM), además serán de igual valor y conferirán iguales derechos.

Existen diversos tipos de acciones: por su contenido, por su forma de pago y por los derechos que confieren.

I. Por su contenido. De goce y de trabajo.

a) **DE GOCE.** Representan el derecho a las utilidades de una sociedad y pueden tener derecho de voto.

b) **DE TRABAJO.** Se les otorga a los trabajadores en premio a su antigüedad o esfuerzo.

II. Por su forma de pago. Liberadas y pagaderas.

a) **LIBERADAS.** Aportaciones que han sido totalmente cubiertas.

b) **PAGADERAS.** Aquéllas que no han sido pagadas en su totalidad.

III. Por los derechos que confieren. Ordinarias (comunes) y Preferentes.

a) **ORDINARIAS (comunes).** No conceden privilegios especiales. Tienen derecho a voto general y a actos administrativos de la sociedad, pero en el pago de dividendos, solo tendrán derecho después que se hayan cubierto las preferentes.

b) **PREFERENTES.** Los poseedores tienen beneficios especiales que no tienen las acciones ordinarias.

Y más específicamente, las acciones pueden ser:

SUSCRITAS. Aquéllas cuyo importe han cubierto los accionistas o se comprometieron a pagar.

DE VOTO LIMITADO. Tienen derecho de voto únicamente en asambleas extraordinarias, pero al liquidarse la sociedad pueden pactarse para ellas un dividendo

preferencial.

NOMINATIVAS. Indican en forma escrita el nombre del propietario.

ENAJENACION DE ACCIONES.

Los poseedores de las acciones tienen derecho a transmitir la propiedad de los títulos a terceros, es decir, tienen derecho a enajenar sus acciones.

El Código Fiscal de la Federación (CFF)⁸ define la enajenación de acciones como:

- La transmisión de propiedad de las acciones, aún en la que el enajenante se reserve el dominio.
- Las adjudicaciones, aún cuando se realicen a favor del acreedor.
- La enajenación realizada a través de un fideicomiso.

La enajenación de acciones puede llevarse a cabo de dos formas.

a) Por la enajenación pública, considerada como aquella que se efectúa por medio de la Bolsa Mexicana de Valores, cuyas operaciones de enajenación de acciones están exentas del Impuesto sobre la Renta.

b) Por la enajenación privada, aquella que se realiza entre particulares. Los accionistas de la sociedad tienen preferencia de compra de sus acciones. En este caso, es obligatorio enterar como pago provisional del ISR, el 20% sobre el total de la operación. Sin embargo, el 126 del Reglamento de ISR otorga una opción para efectuar una retención menor al 20% siempre y cuando se elabore un "Dictamen fiscal por enajenación de acciones".

Este dictamen se considerará como un instrumento para que el Contador Público emita

su opinión acerca de la razonabilidad del costo ajustado de las acciones y la ganancia obtenida de la operación.

En nuestra opinión, existe una ventaja financiera para el enajenante de optar por dicho dictamen debido a que el pago provisional se efectuará en relación a la "utilidad de la enajenación" y no sobre el "monto de la operación".

LA ADMINISTRACION.

La administración estará a cargo de uno o varios administradores temporales y revocables, quienes podrán ser socios o no de la sociedad.

Cuando los administradores sean dos o más, constituirán el Consejo de Administración. Para que funcione legalmente deberá asistir, por lo menos, la mitad de sus miembros y para que sus resoluciones sean válidas tendrán que haberse tomado por la mayoría de los presentes.

Los cargos de administrador o consejero y de gerentes, son personales y no podrán desempeñarse por medio de representante. La responsabilidad de los administradores sólo podrá ser exigida por acuerdo de la asamblea general de accionistas, la que designará la persona que haya de ejercitar la correspondiente.

Es responsabilidad de los administradores presentar a la asamblea de accionistas un informe anual que incluya por lo menos:

a) Un documento sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como las políticas seguidas sobre los principales proyectos existentes.

b) La presentación de estados financieros que muestren la situación financiera de la sociedad al cierre del ejercicio; un estado que muestre los resultados de la sociedad, así como los cambios en la situación financiera durante el ejercicio, además de las notas complementarias a esta información.

Quince días después de la fecha en que se haya aprobado el informe se deberán publicar los Estados Financieros en el Diario Oficial de la Federación, y se depositará copia autorizada del mismo en el Registro Público de Comercio.

LA VIGILANCIA.

La vigilancia de la sociedad anónima estará a cargo de uno o varios comisarios, temporales y revocables, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.

Algunas de las facultades y obligaciones de los comisarios son:

a). Exigir a los administradores una información anual que incluya por lo menos un Estado de Situación Financiera y un Estado de Resultados.

b). Rendir anualmente a la Asamblea de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración.

c). Convocar a Asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión de los administradores; además podrán asistir con voz, pero sin voto a las asambleas de accionistas.

d). Y en general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las obligaciones de la sociedad.

LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, en la que se podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta. Las asambleas se reunirán en el domicilio social de la sociedad.

Las asambleas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social, y se ocupará de: aprobar o modificar el informe de los administradores; nombrar al administrador o consejo de administración y determinar los honorarios correspondientes a los administradores y comisarios.

La LGSM (artículo 8-A) y el CFF (artículo 11) define al ejercicio social y fiscal, respectivamente, al que comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre; con excepción del ejercicio irregular (menor de doce meses) que sería con posterioridad al 1o. de enero, en cuyo caso el primer ejercicio comprenderá de la fecha de inicio de actividades al 31 de diciembre.

Para determinar el importe de los honorarios a los administradores y comisarios, la asamblea de accionistas tendrá que observar las siguientes limitaciones, que establece el artículo 24 fracción X de la LISR, siempre y cuando desee que esta erogación sea "deducible" para efectos de la misma ley:

a) El importe anual de cada administrador o comisario, no debe de exceder del sueldo anual devengado por el funcionario de mayor jerarquía de la sociedad.

Por ejemplo: Daniel Bustamante (funcionario de mayor jerarquía de Cruceros Marco Polo, S.A. de C.V.) percibió durante 1991 un sueldo de 70 millones, luego entonces el administrador Francisco Márquez y los demás administradores no pueden (fiscalmente) percibir más de 70 millones.

b) El importe total de dichos honorarios, no debe exceder de los sueldos y salarios anuales devengados por el personal de la sociedad.

c) El pago total de estos honorarios, no debe exceder del 10% del monto total de las deducciones del ejercicio.

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. CONCEPTO.

La sociedad en Comandita por Acciones, está regulada por el artículo 207 de la LGSM quien la define como: "...la que se compone de uno o varios socios comanditados, que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones".³

CARACTERISTICAS.

1.- La sociedad en comandita por acciones se regirá por las reglas relativas a la sociedad anónima, excepto en lo siguiente: el capital social estará dividido en acciones, y no podrá cederse sin el consentimiento de la totalidad de los comanditados y las dos terceras partes de los comanditarios.

2.- Este tipo de sociedad podrá existir bajo una razón social, que se formará con los nombres de uno o más socios comanditados, seguidos de las palabras "Y Compañía", cuando en ella no figuren los de todos. A la denominación o razón social se agregarán las palabras "Sociedad en Comandita por Acciones", o su abreviatura "S. en C. por A."

SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE.

Todas las sociedades mercantiles, reconocidas por el artículo 1o. de la LGSM, pueden

ser Sociedades de Capital Variable, es decir, que su capital social puede ser susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por la admisión de nuevos socios y de la disminución de tal capital por retiro parcial.

A la razón social o denominación de la sociedad se añadirán siempre las palabras "de capital variable" o sus abreviaturas "de C.V."

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LAS SOCIEDADES.

Las causas que originan la disolución de sociedades pueden ser:

- a) Fin del término fijado en el contrato social; por mutuo acuerdo de los socios o por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad.
- b) Cuando el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que establece la Ley, dependiendo del tipo de sociedad de que se trate.
- c) Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.

Una vez disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores que representarán legalmente a la sociedad. La liquidación se practicará conforme a lo establecido en el contrato social, y en su defecto, a la resolución que tomen los socios.

Una vez hecho el nombramiento de los liquidadores, los administradores les entregarán todos los bienes, libros y documentos de la sociedad y se levantará inventario del activo y pasivo sociales.

Finalmente, los liquidadores procederán a:

- a). Concluir las operaciones sociales pendientes.

b). Vender los bienes de la sociedad.

c). Liquidar a cada socio su haber social.

d). Practicar el balance final de la liquidación, el cual mencionará entre otros, la parte que a cada socio corresponda en el haber social y publicarlo en el periódico oficial de la localidad correspondiente al domicilio de la sociedad, por tres veces, de diez en diez días; una vez aprobado éste, se depositará en el Registro Público de Comercio.

e). Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social.

7. ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES.

ASOCIACIONES CIVILES.

La Asociación es, como lo define Soto Alvarez "...UNA CORPORACION DE DERECHO PRIVADO DOTADA DE PERSONALIDAD JURIDICA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE CONTRATO, POR LA REUNION PERMANENTE DE DOS O MAS PERSONAS PARA REALIZAR UN FIN COMUN LICITO, POSIBLE Y DE NATURALEZA NO ECONOMICA, PUDIENDO SER POLITICO, CIENTIFICO, ARTISTICO O DE RECREO"⁹.

La definición legal de asociación que establece el artículo 2670 del Código Civil es: "cuando varios individuos convienen en reunirse de manera que no sea enteramente transitoria para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituye una asociación"¹⁰.

SOCIEDADES CIVILES.

A diferencia de las sociedades mercantiles, las sociedades civiles son grupos de personas en la que los socios se obligan a combinar sus recursos y esfuerzos para la realización de un fin común de carácter preponderantemente económico, pero que no constituye una especulación comercial. Por ejemplo: una sociedad creada para adquirir terrenos y construir casas habitación para sus socios, el fin que esta persigue es preponderantemente económico pero no lucrativo.

De lo anterior concluimos, que Asociación Civil es la unión de varios individuos llamados asociados para llevar a cabo un fin político, científico, artístico, que no sea preponderantemente económico. Los asociados tienen derechos y obligaciones, entre ellos el derecho de voto, de vigilancia y obligaciones como entregar sus aportaciones. Algunos ejemplos de asociaciones son: Educación y Formación A.C., Asociación de Desarrollo e Investigación Pedagógica, A.C.

Si por el contrario, el fin que se trata de realizar es de carácter preponderantemente económico, pero no constituye una especulación comercial, entonces se estará en presencia de una sociedad civil.

A lo largo del estudio de las Sociedades Mercantiles, hemos observado que varias situaciones y condiciones que establece la ley que las rige (LGSM) han quedado obsoletas; evidentemente a consecuencia de que la ley fué expedida en 1934 y las condiciones económicas y sociales del país son muy diferentes a casi 58 años después de su publicación.

Sin embargo, recientemente en mayo de 1992, fué publicado un artículo, llamado "Las

Sociedades Mercantiles y el Anteproyecto de sus Reformas"¹¹. Resultan interesantes las modificaciones que se plantean en él, tal es el caso de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en su artículo 62 que establece que el capital social nunca será inferior a \$5,000. y se ve modificada a \$ 5,000,000. En el caso de la Sociedad Anónima también se observan cambios como: que se constituya con dos socios como mínimo en lugar de los cinco que establece el artículo 89, que el capital social no sea menor de \$ 25'000,000. y que este integramente suscrito. Asimismo, establece que el capital social deberá actualizarse anualmente, conforme a la tasa de crecimiento registrado en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, con el fin de que el capital mínimo no llegue a ser obsoleto en un momento determinado; esta reforma aplica a la Sociedad de Responsabilidad Limitada y a la Sociedad Anónima, al ser las únicas que se les obliga tener un capital social mínimo.

Algo muy importante relacionado con el capital social es sin duda, la reforma que establece la responsabilidad de los administradores de declarar bajo protesta de decir verdad (ante el notario), que han recibido el capital exhibido, de cuya existencia serán responsables, tanto en el caso de constitución de la sociedad como el aumento de capital. Esta reforma acaba con las sociedades de capital fantasma al obligar a los socios a exhibir efectivamente el capital.

Esperamos que el anteproyecto sea aprobado, pues consideramos las modificaciones apropiadas a la situación actual en que nos desarrollamos.

II. LA EMPRESA NAVIERA.

8. CONCEPTO DE EMPRESA.

El maestro Roberto L. Mantilla Molina emplea el concepto de negociación mercantil como: "el conjunto de cosas y derechos combinados para obtener bienes o servicios, sistemáticamente y con un propósito de lucro". Aclarando que "la negociación es una forma de manifestación externa de la empresa".¹²

Steven E. Bolten define que empresa es "una entidad legal con cierta forma de organización cuyos funcionarios deciden en que se debe invertir y cómo se van a financiar las inversiones con el fin de lograr al máximo los objetivos de utilidad".¹³

Y Muñoz Garduño establece que la empresa es también "una entidad que operando en forma organizada, utiliza sus conocimientos y recursos para elaborar productos o prestar servicios que se suministran a terceros, en la mayoría de los casos mediante lucro o ganancia".¹⁴

Al estudiar el significado de empresa en el orden jurídico, Bauche Garciadiego contempla que en primera instancia debemos plantear el concepto económico-social de la empresa.¹⁵ Esta cuestión se contempla en tres facetas: morfología de la empresa, proceso por el cual surge la empresa y el sistema económico en que actúa.

a) Morfología de la empresa. Es un organización independiente que produce o distribuye bienes y servicios para el mercado, es decir, el empresario organiza los medios de producción: tierra, trabajo y capital; goza de autonomía al coordinar los diferentes elementos de la producción y cumple su finalidad de atender a la satisfacción de las

necesidades económicas del hombre, al distribuir y producir bienes y servicios; los cuales deben llegar al encuentro de la demanda en el correspondiente mercado.

b) Proceso por el cual surge la empresa. La empresa nace por virtud del esfuerzo creador del hombre: es una obra del intelecto humano. Además, la existencia de la empresa depende siempre de la personalidad del empresario, ya que constantemente le imprime nuevo impulso y la adapta a las cambiantes circunstancias de la vida económica.

c) Sistema económico en que actúa. Debe encuadrarse en un sistema de libre competencia, es decir, en el que todos los empresarios determinan libremente sus planes económicos, los cuales se coordinan en el mercado mediante el mecanismo de formación de precios.

De los anteriores conceptos, se concluye que empresa es, una unidad productiva o de servicios identificable jurídicamente, que realiza actividades económicas a través de la combinación de recursos naturales, humanos y capital, de los cuales están coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas al logro de objetivos.

9. ELEMENTOS DE LA EMPRESA.

Los elementos de la empresa son:

I.- EL ESTABLECIMIENTO. Lugar geográfico en donde se llevan a cabo las actividades de la empresa. El establecimiento es importante porque determina el lugar de inscripción en el Registro Público del Comercio, es además el lugar para el cumplimiento de obligaciones.

II.- LA PROPIEDAD COMERCIAL. Derechos del empresario sobre los locales que ocupa en arrendamiento.

III.- LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Derechos sobre bienes inmateriales.

Comprende:

a) Nombre comercial. Es la designación de la empresa o establecimiento que lo distingue de los demás.

b) Avisos Comerciales. Son letras, dibujos o cualquier otros elementos combinados y con cierta originalidad, que sirven para diferenciar una negociación o sus productos de los demás.

Los avisos comerciales contienen: el lema, el emblema, el rótulo, el anuncio, el título, etc.

c) Patentes. Es una invención y su autor tiene derecho a su explotación exclusiva, y a conceder a otros el permiso para su explotación.

d) Marcas. Es una señal externa, para diferenciar los productos o servicios de un comerciante o de una fábrica. Esta puede consistir en una imagen, en palabras o la combinación de ambas, en denominaciones y signos visibles o cualquier medio que identifique los productos o servicios.

IV.- DERECHOS DE AUTOR. Es el derecho de propiedad que tienen el autor sobre sus obras o invenciones para reproducirlas, venderlas y multiplicarlas; tales como obras literarias, artísticas, didácticas, escolares o científicas.

V.- LA CLIENTELA. A la persona que compra los productos o utiliza los servicios del comerciante, se le denomina cliente. Y el conjunto de estos integra la clientela.

VI.- EL EMPRESARIO. Es la persona que crea, organiza y dirige a la empresa, con el fin de producir bienes y servicios.

VII.- LA HACIENDA. Es el conjunto de bienes, derechos y relaciones atribuidas a la empresa. Todas ellas unidas para ofrecer artículos o servicios a la clientela. En la hacienda encontramos: dinero, maquinaria, mercancía, patentes, etc.

VIII.- EL TRABAJO. Es uno de los factores de la producción; lo realizan tanto el empresario como su personal.

10. CLASIFICACION DE LAS EMPRESAS.

Las empresas en sí tienen una gran diversidad de objetivos, y pueden variar según el tipo de la misma. La clasificación general que varios autores reconocen es la que se puede contemplar en cuatro ramas: empresas extractivas, empresas industriales o de transformación, empresas comerciales y empresas de servicios.

a) EMPRESAS EXTRACTIVAS.

Su objeto. Explotación de recursos naturales, tales como minas, agricultura, ganadería, aguas y demás materias producidas por la naturaleza. Por ejemplo:

- Extracción de metales, petróleo, piedras preciosas, carbón y demás productos del subsuelo.
- Explotación de maderas, frutas y ganado que la naturaleza produce en la superficie terrestre.
- Explotación de riquezas marítimas.

b) EMPRESAS INDUSTRIALES O DE TRANSFORMACION.

Su objeto. La "...la transformación, adaptación y operaciones diversas de carácter físico o químico, necesarios para que los materiales brutos o productos naturales se tornen en propicios para la satisfacción de las necesidades o deseos colectivos o individuales, haciéndose así comercializables y aptos para su consumo".¹⁵ Dentro de las actividades de esta rama se encuentran:

- Fabricación de toda clase de objetos, muebles o inmuebles.
- Productos químicos.
- Papel y productos de papel.
- Calzado.
- Vestido.

- Máquinaria y sus refacciones.

- "... y todas las innumerables actividades del hombre creadas por la necesidad de adaptar la naturaleza a las exigencias humanas y a los deseos nacidos de la cultura, el refinamiento y las artes".¹⁵

c) EMPRESAS COMERCIALES.

Su objeto. Comprar productos o mercancías para revenderlos con cierto margen de utilidad o beneficio.

d) EMPRESAS DE SERVICIOS.

Su objeto. Proporcionan un servicio y las utilidades están fijadas, en la mayoría de los casos, por la calidad y la técnica del trabajo o servicio prestado. Tales como:

- Ferrocarriles.
- Líneas de navegación marítima y aérea.
- Comunicaciones telegráficas.
- Una clínica médica.
- Empresas de seguros.
- Instituciones bancarias, etc.

Algunos autores opinan que los servicios que otorgan las instituciones bancarias, las empresas de seguros, entre otras deben considerarse como "empresas financieras" que tienen "...como principal función satisfacer las necesidades financieras y económicas de otras empresas"¹⁵

Otros criterios de clasificación de empresas lo pueden proporcionar el tamaño de sus instalaciones, el monto de sus capitales, la participación en el mercado y otros. Algunos de los criterios citados pueden considerarse en:

a) Grande. Máximas características en su grupo.

b) Mediana. Empresas que habiendo superado la etapa de taller familiar, se encuentra

en proceso de crecimiento.

c) Pequeña. Principalmente de tipo familiar.

11. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA NAVIERA.

Se cree que el primer camino que el hombre conoció fué el construido por las corrientes de agua y por los ríos. Desde el momento en que un antepasado utilizó el agua por primera vez, flotando sobre un tronco caído, después ahuecado, hasta que desarrolló las canoas, las balsas, los buques de vela y los barcos, ha llegado a descubrir tierras lejanas y continentes.

Han progresado los conocimientos científicos aplicados al mar, a los barcos y a la vida en mar; se ha desarrollado el derecho y la política internacional por medio del "Derecho Internacional Marítimo" que establece, en uno de sus principios más importantes, que debido a que en altamar no existe soberanía territorial, los buques que navegan por dicho espacio se encuentran sometidos a la jurisdicción del estado cuyas tierras sean más cercanas.

Cuando la navegación a vela había llegado a límites insuperables aparece el motor y su aplicación marítima provoca una total transformación. Los barcos se construyen cada vez más grandes, cómodos, potentes, veloces y dotados de todo tipo de adelantos, para ser utilizados como medio de transporte marítimo, de carga, de pasaje y de placer.

12. CONCEPTO DE EMPRESA NAVIERA.

Partiendo del concepto de navegación como el recorrido efectuado por un barco entre dos puntos de la Tierra y del concepto de empresa estudiado anteriormente, consideramos que la empresa naviera es el conjunto de elementos materiales, humanos y de capital coordinados por la explotación de uno o más barcos en el mar; con el objeto de prestar un servicio.

Existen empresas que si bien no son navieras, porque su objetivo no está basado en la explotación marítima directamente, sí están relacionados con la navegación, tal es el caso de los astilleros y de las empresas dedicadas a la pesca, esta última en sus tres niveles: el primario, es el que comprende los recursos vivos y su captura (extractivas); el secundario, que abarca conservación, procesamiento y transformación de los productos de pesca (industriales); y el terciario, que incluye transporte, distribución y comercialización del producto (comerciales). Los astilleros son la industria que interviene en diversas fases de la construcción naval, comprende instalación para la preparación del material, el suministro de energía, la construcción propiamente dicha y la reparación. Están instalados generalmente en las regiones de alta producción metalúrgica.

Nosotros nos ocuparemos de la empresa naviera, específicamente prestadora de servicios -según la clasificación anterior- de cruceros recreativos, para ejemplificar la consolidación de los estados financieros.

13. LA EMPRESA NAVIERA Y LOS CRUCEROS.

La navegación, con sus características y propiedades ha dado lugar también a la

La navegación, con sus características y propiedades ha dado lugar también a la **transportación marítima**, que en un principio se utilizará para unir a los más importantes puertos de los continentes y a estos con las islas, ha sufrido una modernización en lo que a turismo se refiere, ya que los barcos que inicialmente prestaban servicios mixtos de carga y pasaje se han visto superados por aquéllos que únicamente realizan travesías recreacionales y que podrían calificarse de "hoteles flotantes", que además tienen la posibilidad de ser movilizados a diferentes regiones dependiendo de las condiciones climáticas de cada lugar y los atractivos con lo que cuenta cada puerto en diferentes épocas del año.

Desde el punto de vista comercial y turístico, este medio de transporte ha tenido un gran auge en las últimas décadas, por lo que los astilleros se han preocupado por construir mejores y grandes embarcaciones.

A pesar de que se cree que el primer crucero tuvo lugar en 1844 y que se realizaron varios cruceros alrededor del mundo en la década de 1920, el éxito de los cruceros fue entre los años 1960 y 1970. Entre los años 1964 y 1974, veintiseis barcos nuevos de tamaño mediano entrarán a formar parte del negocio de los cruceros. El avión ayudó a estimular éste negocio, ya que en la década de 1950, la mayoría de los pasajeros de los barcos que hacían cruceros por el Mediterráneo llegaban al punto de embarque en avión.

El desarrollo de los "cruceros" ha permitido aumentos considerables en el número de pasajeros y mejorado la explotación de las rutas marítimas; los puertos principales de estas rutas se han construido en importantes localidades turísticas como resultado del flujo de pasajeros en tránsito. El crucero es "...un viaje organizado, con un recorrido fijo, de ida y vuelta, tocando en varios puertos, desde los que organizan excursiones y visitas a los lugares más interesantes de alrededor".¹⁶

Estos recorridos pueden ser fluviales o marítimos. Los cruceros fluviales son aquéllos que se efectúan en ríos, visitando localidades cerca de las riberas, por ejemplo: los que cruzan los ríos Rin, Danubio, Nilo y otros. Y los cruceros marítimos son aquéllos en donde su recorrido es por mar.

Un ejemplo de éste servicio es proporcionado por:

Cruceros Costa, importante empresa naviera, que cuenta con grandes embarcaciones como son entre otras: Costa Riviera, Eugenio y su nueva adquisición el Costa Classica. Estos barcos "...embarcación marinera que tienen un tamaño considerable y navega en aguas profundas"¹⁷, están contruidos para proporcionar transporte y alojamiento al turista, y provistos de cómodas instalaciones que incluyen camarotes, restaurantes, piscinas, gimnasios, bares y grandes salones.

Esta empresa presta servicios por el Caribe, Alaska y Mediterráneo, los cuales incluyen en sus recorridos a ciudades como: San Juan Puerto Rico, Aruba, Curacao, Martinique y Santo Tomas.

Los recorridos tienen una duración, por lo general de 7, 10 y 11 días, zarpando de grandes puertos como son Miami Florida y San Juan Puerto Rico.

III. SOCIEDAD CONTROLADORA.

14. CONCEPTO DE SOCIEDAD CONTROLADORA.

Los primeros indicios en donde el hombre tuvo agrupaciones de negocios fue en los

países europeos a fines del siglo XIV, en donde se presentaron combinaciones de empresas muy rústicas, pero fue en Estados Unidos de Norteamérica, debido al amplio desarrollo industrial, en donde se presentaron los primeros informes de empresas. Por lo que a causa del crecimiento de las empresas en cuanto a los productos o servicios que proporcionan, la diversidad de mercados en que se desarrolla la comercialización y el uso de recursos financieros, trajo consigo que varias entidades formarán un grupo de intereses comunes, de tal manera que cada una realizará la parte que le correspondería de la función total del grupo, pero siempre bajo el control de una de ellas, denominada controladora.

En México, dentro de nuestra legislación fiscal el documento fuente es la Ley del Impuesto Sobre la Renta (L.I.S.R) misma que contempla unicamente los conceptos de sociedad controladora y controlada; en cambio, la Comisión de Principios de Contabilidad, en el Boletín B-8 denominado "Estados Financieros Consolidados y Combinados y Valuación de Inversiones Permanentes", considera los términos de: tenedora, subsidiaria, asociada y afiliadas.

Actualmente existe un proyecto para adecuar al Boletín B-8, adicionandole los conceptos de controladora y controlada, cuyo principal objetivo es unificar criterios en términos fiscal y contable.

La L.I.S.R. define a la sociedad controladora en su numeral 57-A como: Sociedad residente en México, propietaria de más del 50% de las acciones con derecho a voto de otra u otras sociedades controladas, inclusive cuando la propiedad se tenga por conducto de otras sociedades que a su vez sean controladas por la misma controladora.

Entendiendose para efectos de éste artículo que "...no se consideran como acciones con derecho a voto, aquéllas que lo tengan limitado y las que en los términos de la

legislación mercantil se denominen acciones de goce; tratándose de sociedades que no sean por acciones se considerarán las partes sociales en vez de las acciones con derecho a voto, siempre que no lo tengan limitado".¹⁸

El concepto de empresas controladoras puede estudiarse desde diversos puntos de vista: etimológico, legal, de derecho, administrativo y financiero.

ETIMOLOGICO. Holding Company, palabra de origen inglés, que se traduce como empresa madre. Tiene como principal objeto el dominar el centro de decisiones en donde giran los movimientos de las empresas integrantes.

LEGAL. Es considerada como una sociedad suscriptora de acciones y partes sociales, con el objeto de ser más eficiente en los recursos económicos y humanos para crear un organismo económico homogéneo.

DERECHO. Tiene dos enfoques:

- Empresa controladora como ente jurídico independiente.- Persona moral que tiene un dominio jurídico y administrativo de una o más empresas.

- Empresa controladora y el grupo de empresas que controla.- Todas se unifican administrativamente, pero cada una de ellas forma un ente económico-jurídico propio e independiente.

ADMINISTRATIVO. Es la directora y controladora de las normas, procedimientos y de los objetivos que de ella dependen cada una de las áreas que la forman, teniendo como finalidad la toma de decisiones.

FINANCIERO. Es la sociedad mercantil que controla la gran mayoría de las acciones

de las empresas, con el objeto de formar un grupo de negocios; ejerce control sobre ellas no solo legal y contable, sino operacional y financiero.

Sociedad controladora es también "...la sociedad que posee acciones con derecho a voto de otra sociedad, y en un importe superior al 50% del Capital Social"¹⁹

En nuestro concepto, la sociedad controladora, es aquella que controla dos o más entidades económicas legalmente separadas, llamadas subsidiarias o controladas, que constituyen una sola unidad global. Existe una relación entre controladora y subsidiaria, la primera es la propietaria de más del 50% de las acciones con voto en circulación, de la segunda.

Dentro del concepto citado, se pueden diferenciar dos tipos de controladoras:

a) Controladora pura.- Aquella cuya actividad es la inversión de acciones en todas sus operaciones inherentes.

b) Controladora operativa.- Aquella que además de tener actividades de inversión en acciones, lleva a cabo operaciones básicamente con sus subsidiarias, principalmente por conceptos de arrendamiento de bienes, de servicio y de financiamiento; inclusive realiza actividades relacionadas con un giro industrial o comercial.

15. CONCEPTO DE SOCIEDAD CONTROLADA.

La Ley de I.S.R. en su artículo 57-C define a la sociedad controlada en dos supuestos.

El primero, cuando sus acciones con derecho a voto sean propiedad de la sociedad

controladora en más del 50%, en forma directa o indirecta. El segundo, cuando la controladora o las controladas tengan más del 50% de acciones y además tengan "control efectivo".

Entendiéndose como control efectivo cuando sus actividades mercantiles las realice principalmente con la controladora o controladas, cuando la controladora o controladas conjuntamente con personas físicas o morales, vinculadas con ellas, tengan participación en acciones en más del 50% y finalmente si la controladora o controladas tengan una inversión preponderante.

Consideramos que no es necesario adecuar la LISR en el momento de aprobarse el proyecto de modificación al B-8, por la siguiente consideración: que el término controlada abarca lo que es literalmente el concepto de subsidiaria y asociada; en lo que respecta a afiliadas no creemos necesario ningún cambio puesto que estructuralmente no tiene relación directa con la controladora.

16. CONCEPTO Y CARACTERISTICAS DE MATRIZ.

Algunos autores definen a la compañía matriz como una sociedad que adquiere y conserva las acciones de otras, además de tener el dominio de las operaciones de éstas.

CARACTERISTICAS.

- a) Creación de subsidiarias para la separación de operaciones en la fabricación y distribución de bienes o servicios.
- b) Ejercen control sobre la subsidiaria.
- c) Se suministra de los bienes o servicios que éstas producen, sin depender

directamente de otros proveedores.

17. CONCEPTO Y CARACTERISTICAS DE SUCURSAL.

Se entiende por sucursal a la oficina organizada que sirve de ampliación a la casa matriz, que ubicada en plaza distinta, realiza parte de las operaciones de ésta última, estando sujeta a una dependencia económica y administrativa.

CARACTERISTICAS.

- a) No tiene personalidad propia.
- b) Sirve de extensión de la casa matriz.
- c) Mantienen existencia de mercancía y pueden realizar ciertas operaciones como son cobros, fijación de precios, condiciones de pago, etc.

18. CONCEPTO Y CARACTERISTICAS DE SUBSIDIARIA.

La compañía subsidiaria es aquella sobre la que se ejerce cierto grado de dominio, debido a que más del 50% de sus acciones se encuentra en poder de otra compañía (tenedora).

CARACTERISTICAS.

- a) Dependen en cierto grado de la compañía tenedora.- Si la mayoría de las acciones se encuentran en poder de la tenedora entonces estaremos en presencia de un INTERES MAYORITARIO y en caso contrario, es decir, al resto de las acciones se les conoce como INTERES MINORITARIO.

19. CONCEPTO Y CARACTERISTICAS DE TENEDORA.

Se considera compañía tenedora la que sea propietaria del 25 o más de las acciones ordinarias de otra empresa, ejerciendo sobre ésta un dominio ya sea total o parcial.

CARACTERISTICAS.

- a) Tiene control sobre otras compañías.
- b) Puede ser propietaria de las acciones de compañías que ella misma haya organizado.
- c) Posee las acciones de otras, o bien, puede tener ambas.

Cabe hacer un comentario interesante, debido a que existe confusión de que la tenedora es lo mismo que la controladora. La tenedora podrá ser controladora si posee más del 50% de las acciones de otra, es decir, si es propietaria del 25% al 50% de las acciones de otra empresa es tenedora únicamente, si es propietaria del 51% en adelante es tenedora y controladora. No debe olvidarse el porcentaje a partir del cuales tenedora (término contable) y controladora (término fiscal).

20. CONCEPTO Y CARACTERISTICAS DE ASOCIADAS.

Son compañías asociadas aquéllas cuyas acciones son propiedad entre el 25% y el 50% de otra sociedad.

CARACTERISTICAS.

- a) Sus actividades son complementarias de otras.

b) Generalmente el nombre de éstas compañías indica que son hermanas entre sí e hijas de la tenedora.

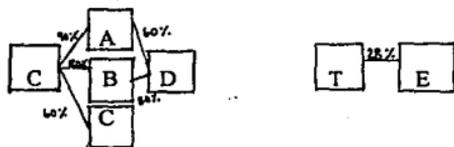
21. CONCEPTO Y CARACTERISTICAS DE AFILIADAS.

De acuerdo al Boletín B-8, las compañías afiliadas se considerarán como "aquellas que, sin tener inversiones de importancia entre sí, tienen accionistas comunes."²⁰

CARACTERISTICAS.

- Su principal objetivo es incrementar el volúmen de negocios de la oficina principal.
- Tienen un control administrativo o financiero común, para llevar a cabo las operaciones comerciales.
- Son empresas jurídicamente independientes.

Para ilustrar gráficamente las definiciones anteriores, supongase la estructura de un grupo:



Llamese C a la controladora por tener más del 50% del capital de A, B, C, y D, aunque esta última lo sería de manera indirecta.

A, B y C serían subsidiarias o controladas.

Las sociedades A, B y C corresponderían de acuerdo a las definiciones anteriores, a ser afiliadas entre sí.

E, sería una asociada de T (tenedora), por poseer más del 25% y menos del 50% de su capital.

Tanto la controladora como la controlada, poseen ciertos aspectos fiscales que serán estudiados en el capítulo tres de éste trabajo. Y las subsidiarias y afiliadas en su aspecto contable son consideradas en el capítulo cuatro.

CAPITULO SEGUNDO.

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD CONTROLADORA.

I. CAUSAS DE EXPANSION.

22. CAUSAS DE EXPANSION.

Con el ingreso al GATT a mediados de los ochentas y con el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos y Canadá y las demás medidas que ha tomado el gobierno ha llevado a las empresas mexicanas a buscar nuevos mercados fuera del país, con productos realmente competitivos, es decir, tienden a la expansión.

Algunos autores establecen como causas de expansión de las empresas: la búsqueda de la mayor utilidad, el crecimiento de la demanda aunado a los cambios tecnológicos y a los descubrimientos e innovaciones, todas estas causas para llegar a la búsqueda de la mejor posición en el mercado.

a) La búsqueda de la mayor utilidad. Al obtener utilidades, además de captar capitales, se podría reinvertir una parte logrando con ello el crecimiento.

b) Crecimiento de la demanda. Se deriva del aumento de la población, del mayor consumo individual de sus integrantes y algunos otros similares.

- c) Cambios tecnológicos. Son la respuesta al crecimiento de la demanda.
- d) Descubrimientos e innovaciones. Surgen como resultado de la competencia en la que las empresas se encuentran.
- e) Búsqueda de la mejor posición en el mercado. En este caso, asegurar materias primas, diversificar riesgos, entre otros.

23. FORMAS DE LOGRAR LA EXPANSION.

Las formas de lograr la expansión pueden ser por medio del crecimiento interno y el externo.

a) **CRECIMIENTO INTERNO.** Se origina del aumento de las operaciones de las empresas. Este desarrollo es financiado por las utilidades del negocio, mediante pasivos o por aportaciones de capital a través del aumento de la demanda de los bienes o servicios de la empresa, del establecimiento de nuevas líneas de productos, etc..

b) **CRECIMIENTO EXTERNO.** Es derivado de la adquisición de empresas con operaciones preexistentes, ya sea por la compra de la empresa, por medio de una fusión o bien logrando el control de la misma, mediante participación mayoritaria en su capital contable. Otra forma puede ser por la creación de nuevas empresas.

Un ejemplo claro es el caso de Cementos Mexicanos (CEMEX), empresa cementera, que durante los ochentas y noventas compró Cementos Anáhuac y Cementos Tolteca, lo que le dio entrada a los mercados del Golfo de México y el Sureste de Estados Unidos.

Otro ejemplo es Cifra, Gigante y Comercial Mexicana consideradas como las 3 grandes cadenas nacionales de autoservicio, quienes aliaron fuerzas con Wal-Mart,

Fleming y The Price Company, respectivamente.

De lo anterior concluimos, que para lograr la consolidación es importante la expansión; pero es necesario definir a que negocio, y en cuales mercados se quiere estar, es decir, buscar y analizar en que empresas es conveniente invertir, para luego consolidarlas y proyectarlas hacia donde sean aplicables, logrando con ello el crecimiento interno y externo de las empresas.

II. REQUISITOS PARA CONSOLIDAR.

24. REQUISITOS PARA CONSOLIDAR.

Toda sociedad controladora que opte por consolidar sus estados financieros debe cumplir con los requisitos que señala la Ley de I.S.R., en su precepto 57-B:

1.- AUTORIZACION DE LAS CONTROLADAS Y DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

El representante legal de cada una de las sociedades controladas manifestará por escrito su conformidad a la sociedad controladora y ésta deberá obtener la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, si las sociedades controladoras tienen más del 50% de las acciones con derecho a voto y además ejercen un control efectivo sobre las controladas, (el concepto de "control efectivo" ya fué estudiado en el punto 15) no es necesario la conformidad por escrito del representante legal de las controladas.

La autorización para consolidar sus resultados, debe solicitarse ante la oficina de hacienda que le corresponda a la controladora, a más tardar el 31 de diciembre correspondiente al año fiscal y por el que se desea obtener su consolidación.

Existe un aspecto muy interesante en cuanto a la autorización, ésta surte efectos hasta el siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se otorga. Consideramos que la justificación por la que no es inmediata, se debe a que tanto la controladora como las controladas no están en disposición de transmitir información inmediata para la consolidación, como consecuencia de no tener las políticas para llevarla a cabo, hablemos de formatos, plazos, manera de transmitir, etc. Otra causa podría ser que las autoridades hacendarias previnieran la planeación fiscal.

La documentación requerida para obtener la autorización es:

I. Conformidad del representante legal de las sociedades controladas.

II. Copia de las declaraciones del impuesto del ejercicio anterior, tanto de las controladas como de la controladora. Si ambas sociedades dictaminan sus estados financieros, deberán presentar copia del mismo con todos sus anexos.

III. Presentar un documento especificando:

a) Distribución del capital social, precisando los accionistas tanto de las controladas como de la controladora.

b) Las inversiones en acciones que se tengan en otras sociedades tanto de las controladas como de la controladora.

c) Sociedades en las que tiene la controladora un control efectivo directo o indirectamente.

2.- DICTAMINACION PARA EFECTOS FISCALES.

Las controladas y la controladora están obligadas a presentar sus estados financieros dictaminados para efectos fiscales, durante los ejercicios que dure el régimen de consolidación.

Los estados financieros que correspondan a la controladora deben reflejar los resultados de la consolidación fiscal y de las controladas que residan en el extranjero.

3.- ANALISIS COMPARATIVO.

Estas sociedades presentarán un análisis referido a los cinco ejercicios anteriores, y consistirá en comparar los resultados fiscales consolidados actualizados contra datos individuales actualizados de la controladora y controladas, así como el impuesto a cargo que les hubiera correspondido a cada una de ellas, de no haber optado por consolidar el resultado fiscal, a fin de determinar diferencias de impuesto por motivo de haber optado por la consolidación. La diferencia de impuesto se enterar conjuntamente con la declaración de consolidación anual, sin que esto cause recargos.

¿ Pero, cuál es entonces el objeto de consolidar resultados, si al final se tiene que comparar la consolidación contra resultados individuales de controladora y controladas y pagar diferencia de impuesto?. Afortunadamente ya tenemos respuesta y es la muy atinada regla 107 de la Resolución Miscelanea 1992- 1993: "... las sociedades que no hayan obtenido pérdidas fiscales, así como las que obtuvieron autorización para consolidar su resultado fiscal a partir del ejercicio de 1991, se considerará que cumplen con el requisito contenido en la fracción VI del artículo 57-B". Y continua diciendo "... deberán presentar aviso ante la autoridad administradora que les corresponda, a más

tardar en el mes de abril de 1992".²¹

Esta disposición se anticipa para beneficio de las controladoras, pues ya se contemplaba la derogación de dicha fracción a partir de 1o. de enero de 1994, conforme al artículo 7o. transitorio fracción XII para 1992.

III. OBLIGACIONES FISCALES DE LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS Y CONTROLADAS.

25. OBLIGACIONES DE LAS CONTROLADORAS.

La Ley de I.S.R. en el artículo 57-K y la Ley del Impuesto al Activo (LIA) en su artículo 13, establecen las obligaciones a que habrá de sujetarse la sociedad controladora que ejerza la opción de consolidar. Además de las obligaciones establecidas en otros artículos de la propia ley, tendrá las siguientes:

a). Deberá llevar los registros como sociedad controladora y por cada sociedad controlada, permitiendo así identificar los conceptos especiales de consolidación por cada ejercicio.

b). Tendrá registros en los cuales se permita determinar la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, en forma consolidada, así como los dividendos o utilidades percibidas.

c). Presentará declaración de consolidación dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de su ejercicio en la cual determinará el resultado fiscal consolidado y el impuesto

que corresponda. Cabe mencionar que en ésta declaración se acreditará el monto de los pagos provisionales y ajustes consolidados enterados previamente, el cálculo de éstos últimos se estudia en los puntos 44 y 45. Si en la declaración del ejercicio resulta diferencia a cargo, la sociedad controladora deberá enterarla con la propia declaración.

En los últimos días, ésta obligación, ha tenido algunas adiciones, ya que el pasado 30 de abril de 1992, en el Diario Oficial de la Federación, fué publicado que las sociedades controladoras deben presentar su declaración anual en la forma HFPC-2, debiendo anotar la leyenda "CONSOLIDACION FISCAL" en el margen superior del anverso de dicha forma.

Además de presentarla en cualquier institución de crédito, tienen la obligación de presentar, en un plazo no mayor de cinco días, copia de la declaración anual conjuntamente con un escrito en el que se detalle la determinación del resultado fiscal consolidado, el impuesto sobre la renta consolidado, la base del impuesto al activo consolidado y el impuesto al activo consolidado.

d). Si se estuviera en el caso de que una controlada presente declaración complementaria y esto modifique el resultado fiscal consolidado derivandose un impuesto a cargo, la controladora presentará declaración complementaria de la consolidación, a más tardar dentro del mes siguiente a aquél en que ocurra este hecho. Cuando no se derive impuesto a cargo ésta se presentará dentro de los dos meses siguientes a aquél en que ocurra la primera modificación.

Si por algún motivo las controladas presentaran declaraciones complementarias que se hubieran originado por el dictamen a sus estados financieros, la controladora presentará una sola declaración complementaria a más tardar en la fecha de presentación del dictamen relativo a la declaración de consolidación.

e) Y para efectos del Impuesto al Activo, se calculará el valor del activo del ejercicio en forma consolidada, es decir, sumando el valor del activo de la controladora más el valor del activo de las controladas, en proporción a la participación accionaria. Se considerará para efectos del valor de los activos, tanto para la controladora como las controladas, el valor y la fecha en que se adquirieron por primera vez para la consolidación. Una vez obtenido el valor del activo consolidado, se podrá disminuir el valor de las deudas de ambas, pero ésta última (controlada) únicamente en la proporción que le corresponda.

26. OBLIGACIONES DE LAS CONTROLADAS.

Las sociedades controladas, al igual que las controladas deben cumplir con una serie de obligaciones fiscales que establece el artículo 57-N de la misma ley.

I. Deberán presentar su declaración del ejercicio y calcularán el impuesto como si no hubiera consolidación. Del impuesto resultante, entregarán a la controladora, la parte correspondiente en la proporción a su participación en el capital social de la controladora y el saldo lo enterarán. Ejemplo: Si Cruceros Costa S.A.de C.V., obtuvo por el ejercicio de 1991 un impuesto a cargo de \$ 100,000. y Marco Polo S.A. de C.V. es controladora en un 80%, entonces entregará a Marco Polo \$ 80,000. y pagará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público \$ 20,000.

II. De igual manera las sociedades controladas calcularán sus pagos provisionales y los ajustes correspondientes, como si no hubiera consolidación aplicando el procedimiento que se describe en el primer párrafo.

III. La Cuenta de Utilidad Fiscal Neta de cada controlada se integrará con los conceptos a que se refiere el artículo 124 de éste ordenamiento, considerando como propia únicamente la proporción en que no consolida.

Lo relacionado a reglas para determinar la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta se estudia con mayor amplitud en el capítulo tres.

IV. INCORPORACION Y DESINCORPORACION DE SOCIEDADES CONTROLADAS.

27. INCORPORACION DE SOCIEDADES CONTROLADAS.

Para la incorporación al régimen de sociedades controladoras, además de reunir los requisitos fiscales analizados previamente en el punto 24, se deben incorporar todas las sociedades que queden comprendidas en la definición de controladas ya sea por mayoría accionaria o por control efectivo.

El requisito fundamental para incorporar sociedades al esquema de consolidación fiscal, es sin duda, la participación mayoritaria de la controladora en el capital social de la controlada, así como el concepto de control efectivo para determinar el período durante el cual una sociedad forma parte de la declaración consolidada.

De acuerdo al artículo 57-I de la citada ley, se establece que la incorporación de una nueva empresa controlada ocurrirá hasta el ejercicio siguiente a aquél en que la controladora:

a) Obtuvo la autorización para consolidar.

b) Se incorporen con posterioridad a la fecha de autorización y adquirirá la propiedad de más del 50% de acciones, o el control efectivo.

La incorporación de la controlada, se complementa con la presentación de un aviso a las autoridades fiscales dentro de los quince días siguientes a la fecha en que adquirirá más del 50% del capital social de una sociedad. Este debe señalar el ejercicio de la sociedad que se incorpore como controlada; el ejercicio de la controladora a partir del cual determinará su resultado fiscal consolidado; porcentaje de participación accionaria y clase de control efectivo que se aplicará.

Este aviso deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

a) En el caso de sociedades de nueva creación, acta constitutiva que contenga registro de acciones.

b) Tratándose de sociedades constituidas, registro de acciones firmado por el Secretario del Consejo de Administración y el contrato de compra venta o documento fehaciente que pruebe la fecha de control accionario.

28. DESINCORPORACION DE SOCIEDADES CONTROLADAS.

La desincorporación surge cuando la controladora deja de poseer más del 50% de las acciones o pierda el control efectivo. Pero si la controladora fusiona a una controlada del mismo grupo, no se considera desincorporación.

En consecuencia, además de presentar aviso ante las autoridades correspondientes,

deben determinarse los beneficios fiscales que se hayan obtenido, incluyendo los conceptos especiales de consolidación. Los resultados del ejercicio de la controlada no se considerarán para la determinación del resultado fiscal consolidado en el ejercicio en que ocurra su desincorporación.

Por último, en virtud de que los pagos provisionales y los ajustes se realizan en forma consolidada, cuando ocurra la desincorporación de una controlada evidentemente la controladora como la controlada deberán, recalcular y reintegrar las cantidades correspondientes.

V. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA.

29. VENTAJAS DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA.

Son varias las ventajas que trae consigo la formación de una empresa controladora, las cuales se pueden resumir en los siguientes puntos:

a) Mejorar el desarrollo de mercados con productos competitivos en precio y calidad, como resultado de aprovechar lo más eficientemente posible el equipo humano, productivo y los recursos financieros de que dispone el grupo, aunado a la reducción de costos de operación, es decir, absorber la mayor parte del mercado. Un buen ejemplo es Grupo Industrial Bimbo, que cuenta con una planta en Guatemala, además de la adquisición de la empresa "Alimentos Cena" en Chile. Y negocia la compra de una planta en Colombia y El Salvador, con el afán de extender sus mercados en América Latina.

b) Aumentar su grado de solvencia con el objeto de facilitar la obtención de financiamiento externo, con mejores montos de créditos, tasas y términos de pago.

c) Al planear a mediano y largo plazo, resulta ser una estrategia porque se analizan las oportunidades no para una empresa sino para un grupo en general.

d) Los accionistas de la sociedad controladora conocen el rendimiento real de su inversión y sumado a esto la magnitud y la situación financiera del grupo de empresas.

e) La compensación de pérdidas y utilidades entre las empresas de un grupo representan un beneficio importante, sobre todo en grupos de empresas con proyectos a largo plazo.

f) Obtención del control de los medios económicos de otra u otras empresas, sin haberla obtenido íntegramente, en otras palabras obtiene el dominio de los medios totales de la compañía emisora de las acciones, a un costo inferior al que se hubiese pagado al adquirirla en su totalidad.

g) Racionalización administrativa. Se organiza sistemáticamente el trabajo del grupo con el fin de obtener mayor rendimiento y facilitar el proceso de información.

h) Pueden determinar los directivos que consideren adecuados para dirigir la administración de sus subsidiarias.

i) Garantía en el suministro de materias primas.

30. DESVENTAJAS DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA.

Algunas de las desventajas de la sociedad controladora son:

a) Una vez que se opta por la consolidación, se convierte en obligatoria, hasta en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no autorice dejar de hacerlo.

b) La información que se obtiene en la presentación de los estados financieros consolidados de un grupo de empresas, resultaría un tanto engañoso, debido a que en éstos no se observan diferencias de cada empresa. Aunque se soluciona con la presentación de los estados financieros individuales de cada una de ellas y sus anexos.

c) Responsabilidad jurídica como grupo económico.

d) Mayor control por parte de las autoridades.

e) El dictaminar los estados financieros durante los ejercicios que dure la consolidación, podría ser una desventajas para aquellas empresas que no están acostumbradas a realizarlo.

Como se observa son más los beneficios que las desventajas que se obtienen al crear una empresa controladora.

Durante el estudio de este capítulo dos, observamos la importancia de la consolidación de empresas, como resultado principalemnte del afán de conquistar mayores mercados, aunado a ello los requisitos y obligaciones que establece la legislación fiscal, para que las empresas que deseen consolidar, se encuentren en posibilidades de efectuarla.

CAPITULO TERCERO.

ANALISIS DE LA CONSOLIDACION FISCAL Y SUS EFECTOS EN LA SOCIEDAD CONTROLADORA.

31. ANTECEDENTES.

El antecedente más reciente de la consolidación fiscal, es el Régimen de las Unidades de Fomento, que fué publicado el 20 de Junio de 1973 y derogado en 1983. Conocido como el "conjunto de empresas formada por una sociedad de fomento, controladora, una o varias sociedades promovidas, subsidiarias"²².

Las características básicas de dicho régimen son:

- a) Capital 100% mexicano en la sociedad de fomento.
- b) Tener como actividad la inversión en empresas dedicadas a la industria, el turismo o servicios al grupo, únicamente.
- c) Gozaban de ciertos beneficios fiscales, tales como: exención de I.S.R. en la venta de acciones de sociedades mexicanas inscritas en la bolsa de valores; no se les retenía el impuesto sobre dividendos cobrados y se podía compensar el importe a favor de la unidad de fomento en cualquier sociedad promovida.

Posteriormente, el 1981 se publica en el Diario Oficial de la Federación un nuevo mecanismo de consolidación, que la Ley de I.S.R. reconoce para fines fiscales.

Entendiéndose por consolidación, en este aspecto, a la acción de agrupar a diferentes empresas de un grupo en una sólo declaración de impuestos.

Los elementos vigentes que integran la consolidación, así como los requisitos para su realización, son tratados en este capítulo.

I. OPCION A CONSOLIDAR RESULTADOS Y SOCIEDADES QUE NO PUEDEN CONSOLIDARSE.

32. OPCION A CONSOLIDAR RESULTADOS.

Desde el punto de vista legal, la sociedad controladora puede optar por consolidar su resultado fiscal, es decir no es obligatorio, según artículo 57-E de la Ley de I.S.R.

Pero ya ejercida la opción la controladora tendrá la obligación de seguir consolidando sus resultados por lo menos cinco ejercicios fiscales; hasta que la autoridad fiscal no le autorice dejar de realizarlo.

33. SOCIEDADES QUE NO PUEDEN SER CONTROLADORAS O CONTROLADAS.

Se precisa en la LISR que los sindicatos de obreros, las asociaciones patronales, las cámaras de comercio e industria, las agrupaciones agrícolas, ganaderas o pesqueras, los colegios de profesionales, las instituciones de crédito, de seguros, de fianzas, las

organizaciones auxiliares de crédito, casas de bolsa y de cambio no pueden ser controladoras, ni controladas. Al igual que las sociedades extranjeras con o sin establecimiento permanente en el país, en este caso podrán ser controladas si residen en algún país con amplio intercambio de información. Así como las sociedades en liquidación, las asociaciones o sociedades civiles y las cooperativas. De igual manera, las personas morales que habiendo estado sujetas a las Bases Especiales de Tributación optarán por el régimen simplificado.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONSOLIDAR.

34. SEGUIMIENTO PARA OBTENER EL RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO.

Cuando las sociedades controladoras consoliden su resultado fiscal, deberán sujetarse al procedimiento, que para tal efecto la ley establece en el artículo 57-E.

Inicialmente es necesario obtener la Utilidad Fiscal Consolidada y disminuirla con las pérdidas fiscales consolidadas de otros ejercicios para determinar de ésta manera el Resultado Fiscal Consolidado.

Posteriormente calcular el importe sobre el impuesto sobre la renta a pagar, multiplicando el resultado fiscal consolidado por la tasa del impuesto que establezca la LISR en su artículo 10, que para 1992 es del 35%.

Al impuesto causado se le restan los pagos provisionales y ajustes consolidados enterados durante el ejercicio, para saber el saldo a cargo o a favor, que deberá estar reflejado en la declaración anual.

35. OBTENCION DE LA UTILIDAD FISCAL CONSOLIDADA.

La Utilidad Fiscal Consolidada se obtendrá:

a) Sumando o restando, según sea el caso, la utilidad o la pérdida fiscal del ejercicio de que se trate, correspondientes a las sociedades controladas, en la misma proporción en que la sociedad controladora participe directa o indirectamente en el capital social de las controladas, para estos efectos, se considerará el promedio por día que corresponda dicho ejercicio.

b) A su vez sumará o restará su propia utilidad o pérdida fiscal del ejercicio que se trate.

c) De igual manera sumará o restará, los conceptos especiales de consolidación del ejercicio y sus modificaciones.

d) Restará el monto de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de disminuir, que tuviera la controlada en el ejercicio en que se incorporé a la consolidación y las pérdidas fiscales de la controladora, en ambos casos hasta agotarla.

Existe una condición para la amortización de las pérdidas de la controlada; las pérdidas amortizadas no excederán de la utilidad fiscal que se obtengan en los ejercicios en que sea controlada. Recordemos que tanto las utilidades como las pérdidas fiscales de la controlada únicamente intervienen en la consolidación hasta la proporción de participación de la controladora.

Y algo muy importante, no se considerarán las pérdidas fiscales de las controladas residentes en el extranjero. Estas pérdidas podrán disminuirse de las utilidades fiscales de los cinco ejercicios siguientes de la misma controlada.

36. DETERMINACION DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA PROMEDIO POR DIA.

Un concepto fundamental para la consolidación fiscal es el promedio por día de participación accionaria, por ser la base para lograr la neutralidad del impuesto y el reconocimiento del interés minoritario de las controladas.

Este concepto se maneja como una regla de tres. Por ejemplo:

ELEMENTOS DE LA CONSOLIDACION FISCAL PARTICIPACION ACCIONARIA DURANTE EL EJERCICIO.

Empresa	Inicio	Cambios	Final	Período
Controlada				por día de participación accionaria.
A	100		100	100%
B	55	+30	85	58%
C	60		60	60%
D	74	+3	77	75%

Cálculo para el caso de la controlada "B".

Fecha de Inversión de "B"	Particip.	No. de Días	Porcentaje Prom.por día
Enero 1o.	55%	90/365	14%
Abril 1o.	57%	153/365	24%
Sept. 1o.	59%	61/365	10%
Nov. 1o.	62%	61/365	10%

PROMEDIO POR DIA			58%

37. CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION QUE SE SUMAN.

Para determinar la utilidad fiscal consolidada como se mencionó anteriormente, se deben considerar los conceptos especiales que se suman y los que se restan. El artículo 57-F de la multicitada ley, establece que estos son:

a) Las pérdidas que se deriven entre controladora y controladas, por la enajenación de terrenos, inversiones, acciones y partes sociales.

b) El monto que por la deducción de inversiones realicen la controladora o controlada, en relación a los bienes de inciso anterior.

c) Cuando se enajenen bienes a terceros que previamente hayan sido objeto de las operaciones señaladas anteriormente, entonces se suma lo siguiente: la pérdida obtenida por la enajenación a terceros y la ganancia ponderada que resulte, de acuerdo al monto

original de la inversión, así como el tiempo transcurrido entre la adquisición del bien y la fecha en que lo vendió.

38. CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION QUE SE RESTAN.

En relación a los conceptos especiales de consolidación que se restan para obtener la utilidad fiscal consolidada se considerarán en el artículo 57-G:

a) Las ganancias obtenidas por la enajenación de terrenos, inversiones, acciones y partes sociales, cuando estas hayan sido obtenidas entre operaciones de la controladora y la controlada.

b) Las ganancias obtenidas por la fusión, liquidación o reducción de capital, cuando hayan sido entre operaciones de controladora y controlada.

c) El importe de la deducción por la inversión de bienes, objetos de las operaciones que se mencionan anteriormente. Tomando en cuenta, que el monto original de la inversión es el mismo de la propiedad original.

d) La ganancia derivada de la enajenación a terceros de los bienes que se deriven de las operaciones entre controladora y controladas y la pérdida ponderada que resulte, considerando el monto original de la inversión, así como el tiempo transcurrido entre la adquisición del bien y la fecha en que lo vendió.

39. MODIFICACIONES A LOS CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION.

Cuando la participación accionaria de una sociedad controlada cambie de un ejercicio

a otro, será necesario calcular las modificaciones que resulten por motivo del cambio mencionado, a fin de actualizar la situación fiscal de la controladora y las controladas. Dicha modificación se obtendrá de dividir la proporción relativa a la participación de la controladora en el capital social de las controladas del ejercicio en curso, entre la proporción correspondiente al ejercicio inmediato anterior; el cociente que se haya obtenido se aplicará a la utilidad o pérdida fiscal, a los conceptos especiales de consolidación de ejercicios anteriores, así como el impuesto de dichos ejercicios.

Para hacer más claro el procedimiento de consolidación, consideramos apropiado el siguiente ejemplo:

RESULTADO CONSOLIDADO.

	(Miles de pesos)
Suma utilidades de controladas	\$ 80,000.
Utilidad \$ 100,000.; participación accionaria de controladora 80%	
menos:	
Suma pérdidas controladas	40,000.
Pérdidas \$ 50,000.; participación accionaria 80%	
más o menos:	
Utilidad o (pérdida) controladora	300,000.
Utilidad al 100%	
más o menos:	
Conceptos especiales	3,000.
Pérdida por enajenación de inversiones	
más o menos:	
Modificaciones conceptos especiales	0.

Modificaciones conceptos especiales	0.
igual a:	
RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO	343,000.

Ahora bien:

DETERMINACION DEL IMPUESTO.

Resultado fiscal consolidado	\$	343,000.
por:		
Tasa de impuesto		35%
igual:		
IMPUESTO CAUSADO		120,050.
menos:		
Pagos prov. y ajustes consolidados		90,000.
igual:		
SALDO A CARGO O A FAVOR.	\$	30,050.

III. REGLAS PARA DETERMINAR LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA CONSOLIDADA.

En 1989, la LISR implanta una nueva obligación a las personas morales, la determinación de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). Posteriormente en 1990 establece la misma obligación para las sociedades controladoras, sólo con una variante "Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Consolidada" (CUFINCO) Y por último, para 1992 las personas Físicas del Régimen General con actividades empresariales se unen, por

este caso "Cuenta de Utilidad Fiscal Empresarial Neta".

Observemos que las autoridades hacendarias cada vez están asignándole a las personas físicas con actividades empresariales el mismo tratamiento que a las morales. En fin, esto es pauta para otro estudio que valdría la pena analizar.

40. OBJETO Y DETERMINACION DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA CONSOLIDADA. (CUFINCO)

El objeto de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Consolidada es utilizarse como instrumento de mediación de las utilidades fiscales a repartir. La determinación en la sociedad controladora es a nivel consolidado estableciéndose la obligación de llevar un registro para ello (artículo 57-K LISR).

El procedimiento que se sigue para determinarla, se encuentra fundamentado en la LISR en sus artículos 57-H, 124 y 11o. Transitorio fracción II, vigente a partir de 1990. A continuación se describe la fórmula para determinarla:

Saldo inicial de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada

MAS:

Utilidad fiscal neta consolidada de cada ejercicio

MAS:

Dividendos percibidos de personas morales

MENOS:

Dividendos distribuidos en efectivo o bienes

IGUAL A:

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA CONSOLIDADA.

Cuando se incorpore una sociedad controlada, el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada se incrementará, con la cuenta de utilidad fiscal neta que tenga dicha sociedad, a la fecha de incorporación en que la controladora participe en su capital social, es decir, la controlada considerará como propia únicamente la parte no consolidada.

En el caso de la desincorporación de alguna sociedad controlada, el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada, se disminuirá con la cuenta de utilidad fiscal neta correspondiente a dicha sociedad, en la proporción en que participe la controladora en su capital social.

El saldo de ésta cuenta también se incrementa por la actualización que se haga cada vez que ocurra un cierre de ejercicio, la percepción o el pago de un dividendo. La actualización se hará desde el mes en que se hizo la última actualización hasta el mes en que ocurra cualquiera de los hechos citados.

Una vez conocida la fórmula para llegar a conocer el importe de la CUFINCO, es necesario estudiar más específicamente cada elemento que la compone.

41. SALDO INICIAL DE LA CUFINCO.

Por los ejercicios anteriores al ejercicio en que la sociedad controladora optó por determinar su resultado fiscal consolidado, debe considerar un saldo inicial, que se obtiene de la siguiente manera:

Suma de los saldos de la cuenta de utilidad fiscal neta de la controladora y las controladas, a la fecha de incorporación; en la proporción que la controladora participe en el capital social de las controladas.

MAS:

Utilidad fiscal neta consolidada de los ejercicios terminados en los años de 1983 a 1991.
Por los años de 1987 a 1991 se calculará de acuerdo al párrafo siguiente.

42. UTILIDAD FISCAL NETA CONSOLIDADA DE CADA EJERCICIO.

La utilidad fiscal neta consolidada de cada ejercicio se determina conforme a la siguiente fórmula:

Resultado fiscal consolidado del ejercicio

MAS:

Parte deducible de la P.T.U. pagada en el ejercicio (aplicable a partir de 1992)

MENOS:

I.S.R. del ejercicio a cargo de la sociedad (sin incluir el correspondiente a dividendos, en su caso)

P.T.U. del ejercicio

Partidas no deducibles excepto las provisiones sobre reservas complementarias de activo o de pasivo y las reservas de indemnización o antigüedad del personal.

IGUAL A:

UTILIDAD FISCAL NETA CONSOLIDADA DE CADA EJERCICIO.

La parte deducible de la PTU a que se refiere el párrafo anterior, es aplicable a partir de 1992, a consecuencia de las actuales modificaciones a la LISR que contempla un nuevo concepto: parte deducible de PTU. Hasta 1991 la PTU no era deducible, ahora se permite la deducción hasta por la diferencia que resulte de restar: al pago que se efectue por éste concepto, todas las deducciones relacionadas con la prestación de servicios

personales subordinados que no hayan sido ingreso gravable para el trabajador.

Tratándose de DIVIDENDOS PERCIBIDOS, serán los que obtenga la controladora y las controladas de personas morales ajenas a la consolidación y deberán considerarse en la proporción en que la controladora participe en el capital social de las controladas.

De igual manera, los DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS en efectivo o bienes, serán los que pague la controladora.

Un aspecto interesante de la CUFINCO es, la exención del I.S.R. a los dividendos distribuidos, siempre y cuando provengan de ésta cuenta, en caso contrario pagarán el 35% de ISR.

IV. PROCEDIMIENTO PARA EL CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES Y AJUSTES CONSOLIDADOS.

La controladora efectuará pagos provisionales mensuales y ajustes consolidados a cuenta de su Resultado Fiscal Consolidado. Estos ajustes se calcularán en los meses de julio y diciembre de cada ejercicio. Para ello es necesario recurrir a lo dispuesto por los artículos 57-N y 57-Ñ de la multicitada ley.

43. PAGOS PROVISIONALES DE LAS CONTROLADAS.

Dicho ordenamiento señala que las sociedades controladas calcularán sus pagos provisionales y los ajustes como si no fuerán a consolidar, aplicando las disposiciones

establecidas en los artículos 12 y 12-A de la ley. Del impuesto resultante, entregarán a la sociedad controladora el que le corresponda en la proporción de participación accionaria, y la diferencia la enterarán ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

44. PAGOS PROVISIONALES DE LAS CONTROLADORAS.

Por lo que respecta a las sociedades controladoras determinarán lo siguiente:

a) **COEFICIENTE DE UTILIDAD CONSOLIDADO.** Se tomarán como base los ingresos nominales de todas las controladas y la controladora y la utilidad fiscal consolidada, para quedar así:

$$\text{COEFICIENTE DE UTILIDAD CONSOLIDADO.} = \frac{\text{UTILIDAD FISCAL CONSOLIDADA.}}{\text{INGRESOS NOMINALES DE TODAS LAS EMPRESAS.}}$$

Donde:

- **INGRESOS NOMINALES** es igual a:

Ingresos acumulables

menos:

Ganancia inflacionaria

más:

Ingresos por intereses

Sin restarles el componente inflacionario

más:

Ganancia cambiaria

Recordemos que los ingresos y demás conceptos de las controladas se considerarán en proporción a la participación promedio diaria que la controladora haya tenido en el período de que se trate. Las sociedades controladas residentes en el extranjero no se incluirán, siempre que éste sujetas al pago del impuesto sobre la renta en su país de residencia y de igual manera las controladas que presenten aviso de suspensión de actividades.

Ahora bien, en el primer ejercicio con resultado fiscal consolidado, las controladas y la controladora continuarán con pagos provisionales y ajustes en forma individual y en la declaración de consolidación, éstos se acreditarán en la proporción accionaria en forma directa o indirecta. Creemos que ha excepción para el primer ejercicio consolidado, se debe a que no existe coeficiente de utilidad consolidada y por lo tanto base para el cálculo.

b) BASE PARA EL PAGO PROVISIONAL CONSOLIDADO. Una vez obtenido el coeficiente de utilidad consolidado se aplicará a los ingresos nominales consolidados de período y al resultado se le restarán las pérdidas fiscales consolidadas. Por ejemplo:

Cruceros Marco Polo, S.A. de C.V. y Controladas
Cálculo de la base para el pago provisional de abril de 1992
(miles de pesos)

Ingresos nominales consolidados del periodo	\$	200,000.
por:		
Coefficiente de utilidad consolidado		10%
igual a:		
UTILIDAD FISCAL		20,000.
menos:		
Pérdidas Fiscales Consolidadas de		
Ejercicios anteriores pendientes de disminuir		00.
igual a:		
BASE PARA PAGO PROVISIONAL CONSOLIDADO	\$	20,000.

c) MONTO DE LOS PAGOS PROVISIONALES. La base de inciso "b" se multiplicará por el 35% (tasa establecida para 1992) al producto podrán disminuirse los pagos provisionales anteriores.

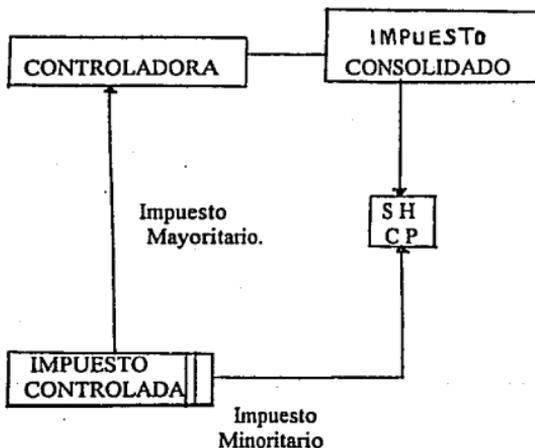
Siguiendo con el mismo ejemplo:

Base para pago provisional consolidado	\$	20,000.
por:		
Tasa (Art. 10 LISR)		35%
Monto del pago provisional		7,000.
menos:		
Pagos provisionales anteriores		5,000.

Pago provisional de abril

\$ 2,000.

Para ilustrar la manera en que se enterarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), los pagos provisionales y ajustes consolidados, observese el siguiente diagrama:



45. AJUSTES CONSOLIDADOS.

Por lo que respecta a los ajustes consolidados del impuesto sobre la renta que requiere calcular la controladora, éstos están regidos por los artículos 57-P y 12-A de la

mencionada Ley.

Cabe hacer notar, que todos los conceptos que intervienen en el cálculo deben considerarse con base en la participación accionaria promedio por día de las controladas (concepto analizado en el punto 36).

Los ajustes consolidados se determinan de la siguiente forma:

A la totalidad de ingresos consolidados desde el inicio del ejercicio hasta el último día de julio y diciembre, según corresponda al 1o. o 2o. ajuste, se le restará el monto de las deducciones autorizadas por la LISR correspondientes a dichos periodos; así como, en su caso, pérdidas fiscales consolidadas de ejercicios anteriores.

El resultado, conocido como "resultado fiscal consolidado del periodo" se multiplicará por la tasa del impuesto que establece el artículo 10 de la LISR para determinar el monto del ajuste consolidado. Al monto de cada ajuste se le restarán los pagos provisionales efectivamente pagados. En el caso del segundo ajuste, se restará también la diferencia del impuesto pagado por el primer ajuste.

A través de éste capítulo hemos observado bajo que lineamientos fiscales puede funcionar la consolidación, en otras palabras, la manera en que deberá consolidar sus resultados la controladora y las controladas, así como, los pagos provisionales y ajustes consolidados a las que están obligadas tales sociedades.

Todo grupo de empresas que deseen consolidar su información financiera, necesitan tomar en cuenta dos aspectos: el fiscal, ya tratado en éste capítulo, y el contable que posteriormente estudiaremos, para que se encuentren en posibilidades de cumplir con las autoridades hacendarias y con la técnica contable.

CAPITULO CUARTO.

CONSOLIDACION CONTABLE

I. ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS.

46. CONCEPTO Y CARACTERISTICAS DE ESTADOS FINANCIEROS.

Los socios o accionistas y demás personas o instituciones, requieren conocer la situación del ente económico en que invierten y los resultados obtenidos como consecuencia de las transacciones mercantiles efectuadas en un período determinado, por ello se hacen llegar de información financiera confiable y accesible para el fortalecimiento en la toma de decisiones.

Esta información financiera no se comunica verbalmente sino que debe quedar por escrito, en otras palabras, debe estar plasmada en documentos llamados estados financieros.

Observemos algunas definiciones de los estados financieros:

El profesor Elizondo López considerará: "Entiéndase por estados financieros, el documento suscrito por una entidad económica y en el cual se consignan datos valuados en unidades monetarias, referentes a la obtencion y aplicación de recursos materiales"²

Los estados financieros, dice Gutiérrez F., "...son los documentos que muestran cuantitativamente, ya sea total o parcial, el origen y la aplicación de los recursos empleados para realizar un negocio o cumplir determinado objetivo, el resultado obtenido en la empresa, su desarrollo y la situación que guarda el negocio"²³

Pero ¿ a quiénes les interesan los estados financieros y para qué ?, faltaría respuesta a ésta incógnita para llegar a una definición más completa.

Generalmente los interesados en la marcha financiera del ente económico son: los propietarios, funcionarios, trabajadores, acreedores, el Estado y los inversionistas.

a) Propietarios, porque los dueños, socios o accionistas necesitan conocer la rentabilidad de su inversión.

b) Funcionarios, porque los directivos requieren elementos de juicio para la toma de decisiones encaminadas al logro de sus objetivos.

c) Trabajadores, porque tanto los empleados como los obreros, demandan información para verificar el reparto de utilidades.

d) Acreedores, porque los proveedores, instituciones de crédito y todos los acreedores requieren de datos para para el otorgamiento de créditos o suspensión de créditos, según sea el caso.

e) El Estado, porque las autoridades fiscales requieren verificar el correcto pago de impuestos y también para la formulación de cuadros estadísticos.

f) Inversionistas, porque son la base para que ellos vean la conveniencia de invertir.

Conforme a lo anterior, se puede decir que los estados financieros son documentos elaborados por un ente económico (concepto tratado en el capítulo primero de este trabajo), que muestra, en unidades monetarias, sus operaciones realizadas en un período

determinado, con el fin de ser utilizados, por toda persona interesada en la toma de decisiones respectivas.

CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros deben reunir características mínimas como las que a continuación mencionamos:

- a) Satisfacer necesidades generales de información.
- b) Ser razonables y prácticos en su aplicación.
- c) Originar resultados equitativos y comprensibles.
- d) Poder aplicarlos en diversas circunstancias.
- e) Producir resultados comparables, de período a período y también entre la información de diferentes empresas.

Los principales estados financieros son el Balance General y el Estado de Resultados. El Balance General también denominado Estado de Situación Financiera o Estado de Posición Financiera, comprende un análisis de los bienes y derechos de una empresa y de las obligaciones e inversiones de los propietarios, expresados en términos monetarios.

El Estado de Resultados, muestra los ingresos, los gastos, así como la utilidad o pérdida neta, como resultado de las operaciones de una entidad durante un período determinado.

A los estados financieros de un sólo ente económico se les conoce como estados financieros individuales.

47. ANTECEDENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS.

A partir de la Revolución Industrial, se desarrollo con más ímpetu el intercambio comercial de las empresas, originando una demanda adicional de bienes y servicios que debían satisfacerse a través del crecimiento de dichas empresas. Paulatinamente las grandes empresas se dieron cuenta que podía resultar más conveniente organizarse en entidades más pequeñas, que aunque jurídicamente independientes, se encontraban ligadas entre sí por relaciones de tipo económico, lo que trajo como consecuencia la constitución de grupos de empresas. De esta manera, se lograba garantizar el suministro de materias primas, y demás ventajas que ya fueron anotadas en el punto 29.

Esta nueva forma de organización que las empresas consideraron adecuada para enfrentar los cambios económicos, se presento ante un problema de información. La necesidad de contar cons instrumentos que permitieran medir la eficiencia de las operaciones de estos nuevos entes no podía observarse con los estados financieros que cada empresa emitía en forma independiente. Por lo que la técnica contable superó este problema con la elaboración de los estados financieros consolidados.

Los estados financieros consolidados tienen su origen en los Estados Unidos de Norteamérica, con motivo de su gran desarrollo industrial. Una empresa conocida como U.S. Rubber Co. en 1902 mostró en sus primeros informes las cuentas consolidadas y las de la compañía controladora, esto permitió percatarse del cambio de estados financieros individuales a estados financieros consolidados, aunque no los aclaró como estados financieros consolidados, sin embargo en 1917 se dan a conocer como tales por la compañía "National Lead Co."

En nuestro país, debido al lento desarrollo económico, se emplearon los estados

financieros consolidados hasta la década de los sesentas, a consecuencia de que un mayor número de empresas necesitaban información financiera más completa.

48. CONCEPTO DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS.

Algunos autores definen los estados financieros consolidados como: "...documentos que muestran la situación financiera y los resultados de operación de un grupo de empresas interrelacionadas por la propiedad de sus acciones, y que consideradas desde un punto de vista económico, forman todas una sola organización que opera bajo un control común, por tanto éste tipo de estados no muestra la posición financiera, ni los resultados de operación de una empresa en particular, ni tampoco una entidad legal concreta, sino los de un grupo de empresas que integran una entidad económica".²⁴

Los estados financieros consolidados considera Horngren "...combinan las posiciones financieras y los informes sobre las ganancias de la empresa controladora con las de varias subsidiarias, en un informe global como si se tratará de una sola entidad. La finalidad es dar al lector una perspectiva mejor de la que pudierá obtenerse por medio del exámen de un gran número de informes separados de las empresas e individuales".²⁵

Powelson, señala que son aquéllos en donde "...se combinan dos o más unidades contables, eliminándose, las transacciones que se realizan dentro de las mismas, de manera que subsistan únicamente las relaciones del grupo con el exterior. Se acostumbra conservar por separado registros contables de las unidades componentes, con objeto de tener la posibilidad de elaborar estados individuales o consolidados; éstos últimos generalmente derivados de los primeros"²⁶

Finalmente el Boletín B-8, lo define de ésta forma: "... aquéllos que presentan la

situación financiera y resultados de operación de una entidad integrada por la compañía tenedora y sus subsidiarias (independientemente de sus personalidades jurídicas) y se formulán sustituyendo la inversión en acciones de compañías subsidiarias de la tenedora, con los activos y pasivos de aquéllas y eliminando los saldos y las operaciones efectuadas entre las distintas compañías, así como las utilidades no realizadas por la entidad".²⁰

De los conceptos anteriores, concluimos que la necesidad de conocer y cuantificar los resultados logrados por un grupo de empresas, hizo posible la elaboración de los estados financieros consolidados, mediante los procedimientos que la técnica contable ha desarrollado, a fin de que se refleje en una sola información financiera, los activos, pasivos, capital y resultados de cada una de las empresas que integran el grupo.

II. ESTADOS FINANCIEROS COMBINADOS Y EL METODO DE PARTICIPACION.

49. ANTECEDENTES.

El Boletín B-7, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, conocido como "Inversiones Permanentes en Compañías Asociadas y Subsidiarias, Estados Financieros Consolidados y Combinados, Contabilización de Fusiones e Información de Transacciones entre Compañías Asociadas, Afiliadas y Tenedoras" publicado en 1971, constituye el antecedente al actual Boletín B-8 denominado "Estados Financieros Consolidados y Combinados y Valuación de Inversiones Permantentes". Este último, publicado en 1975, tiene como objeto establecer el tratamiento que debe darse a las inversiones permantentes y a las condiciones para la preparación de los estados financieros: consolidados y combinados, así como la valuación de las inversiones

permanentes por el método de participación.

Los diferentes tratamientos que existen para integrar la información financiera de un grupo, se generan en función del grado de participación patrimonial de la controladora, de la relación que pueda tener una compañía con otra o de la relación de sus accionistas entre sí.

Los tratamientos existentes son tres:

1.- LA COMBINACION. Aplicada a las compañías afiliadas (véase el párrafo 40 del boletín B-8 de los Principio de Contabilidad Generalmente Aceptados).

2.- METODO DE PARTICIPACION. Se utiliza en compañías asociadas y subsidiarias no consolidadas. (Párrafo 15 del mismo boletín).

3.- CONSOLIDACION. Obligatoria para las subsidiarias (párrafo 26 del boletín).

Con el objeto de tener una visión más clara de los tratamientos mencionados, se analizarán las características y mecánica de cada una.

50. ESTADOS FINANCIEROS COMBINADOS.

De acuerdo con el boletín B-8 los Estados Financieros Combinados "...son aquéllos que presentan la situación financiera y resultados de operación de compañías afiliadas como si fueran una entidad, independientemente de sus personalidades jurídicas, y se formulán sumando los estados financieros individuales de compañías afiliadas después de

eliminar los saldos y transacciones (e inversiones en su caso) entre las mismas, así como las utilidades no realizadas por la entidad"²⁰

CARACTERISTICAS.

a) Procede su formulación cuando el mismo grupo de accionistas tienen control sobre ellas, o bien, cuando se requiera conocer los resultados de un grupo de compañías subsidiarias con actividad homogénea. Aunque la combinación con estas subsidiarias no les quita el derecho a las afiliadas de participar en la consolidación con su controladora.

b) Se integran sumando los estados financieros individuales de las afiliadas, después de eliminar los saldos y transacciones de operaciones realizadas entre sí.

En otras palabras, los estados financieros combinados tienen como fin presentar la situación financiera y los resultados de operaciones de compañías afiliadas (concepto tratado en el punto 21).

PROCEDIMIENTO.

Las reglas para la preparación y presentación de éstos estados financieros, son las mismas descritas en la consolidación (véase punto 56).

51. EL METODO DE PARTICIPACION Y SUS CARACTERISTICAS.

Los métodos utilizados por la tenedora para valorar las inversiones en acciones y sus operaciones con la subsidiaria, pueden ser a través del método de costo y el método de

participación.

a) **METODO DE COSTO.** Consiste en valorar las inversiones en acciones a su costo de adquisición. Las características de éste método son las siguientes:

- El saldo de la cuenta de inversiones en acciones representa el valor del costo de adquisición, y sólo se modifica cuando existan nuevas compras de acciones y cuando se venden total o parcialmente las acciones que se tienen.

- Cuando se adopte el Boletín B-10 para la preparación de los estados financieros, se deberá actualizar su valor utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

- Los ingresos por dividendos se llevan directamente, a una cuenta de resultados, pudiéndose llamar "ingresos por dividendos".

- Para poder valorar la inversión al costo, ésta no debe ser superior al 25% del capital social.

b) **METODO DE PARTICIPACION.** Algunos autores definen el Método de Participación como el "...procedimiento que se emplea para valorar las acciones comunes emitidas por empresas subsidiarias o asociadas y que consiste en adicionar o deducir el valor contable de la inversión, el porcentaje que le corresponda a la compañía controladora, de las utilidades o pérdidas de dichas subsidiarias o asociadas, obtenidas en fecha posterior a la adquisición de las acciones".²⁴

Y el B-8 menciona lo siguiente respecto a éste método:

"El método de participación consiste en:

a) Valorar las inversiones al costo de adquisición y agregar (o deducir) la parte proporcional de las utilidades (o pérdidas) de las subsidiarias o asociadas, posteriores a la fecha de compra de las inversiones.

b) Las utilidades o pérdidas originadas por transacciones entre las compañías del

grupo (tenedora y asociadas o subsidiarias no consolidadas, o éstas entre sí),... deben ser eliminadas antes de efectuar el ajuste mencionado en el párrafo anterior.

c) Si el costo de la inversión difiere del valor en libros de esas acciones al momento de la compra, esa diferencia debe tratarse de acuerdo con lo establecido en..."²⁰

Este método es también conocido como método del valor en libros o de valor actual, se diferencia del método de costo al reconocer los resultados de las operaciones de las subsidiarias o asociadas.

Es requisito establecido por el mismo Boletín que se utilice el método de participación en los siguientes supuestos:

- Cuando una compañía no consolide sus inversiones con subsidiarias o asociadas.
- Cuando existan inversiones en subsidiarias o asociadas en el extranjero y existan restricciones para la remisión de utilidades o incertidumbre sobre la estabilidad monetaria.

La importancia de utilizar el método de participación radica en que, se da reconocimiento a los aumentos o disminuciones que sufre la inversión, lo que implica una correcta información en los estados financieros.

CARACTERÍSTICAS:

Las características que se desprenden de los conceptos anteriores son:

a) Solo se aplica en las compañías asociadas y subsidiarias no consolidadas, pero no es estrictamente obligatorio.

b) La compañía controladora debe ejercer influencia administrativa sobre las subsidiarias o asociadas, para que de alguna manera pueda decidir en la distribución periódica de utilidades.

c) Este método se registra en los libros de la compañía controladora.

d) Al aplicarse a las compañías asociadas, evidentemente en éste método la inversión debe ser superior al 25% y menor al 50%.

PROCEDIMIENTO.

Quando la empresa tenedora adquiera el control de otra empresa, llamese subsidiaria o asociada, a través de la inversión en acciones, y decide llevar registro de su inversión bajo el método de participación necesita llevar a cabo el siguiente procedimiento:

a) Valuar las inversiones al costo de adquisición. En caso de que el costo de la inversión difiera del valor contable de las acciones, que se muestra en el libro de la emisora a la fecha de compra, la diferencia debe de contabilizarse a una cuenta de ajuste, para controlar esta discrepancia, con el objeto de que coincida el monto de la inversión con el valor contable que tienen las acciones en los libros de la emisora.

b) Si el costo de la inversión es mayor al valor neto en los libros de las acciones al momento de la compra, la diferencia debe registrarse como un "crédito mercantil" dentro del activo diferido. Si el costo es menor al valor en libros la diferencia debe registrarse como "superávit" dentro del capital contable.

c) Eliminar el efecto de las transacciones efectuadas entre las compañías asociadas y subsidiarias.

Existen diferentes situaciones en el momento de la adquisición de las acciones, éstas pueden presentarse cuando:

- 1) El costo sea igual al valor en libros de las acciones.
- 2) El costo sea mayor al valor en libros de las acciones.
- 3) El costo sea menor al valor en libros de las acciones.

1). Cuando el costo sea igual al valor en libros de las acciones, González Antonio establece en su obra que "...se cargará a la cuenta de inversión en acciones de subsidiarias por la cantidad erogada para su compra; acreditándose dicho importe al efectivo en caja y bancos"²⁷.

2). Cuando el costo sea mayor al valor en libros de las acciones, puede derivarse por 3 razones:

a) Si se debe a una valuación inadecuada de la cuenta, entonces la diferencia se registra cargándola a una cuenta que puede llamarse "exceso del costo sobre el valor en libros de las acciones de la subsidiaria".

b) Si se debe a que la subsidiaria quiera generar utilidades, entonces la diferencia se carga a una cuenta llamada "crédito mercantil", que deberá amortizarse en un período que la administración convenga.

c) Si la diferencia se debe a una mala compra, la diferencia podrá ser absorbida por la tenedora en sus resultados.

Si la diferencia no se identifica con ninguna de las anteriores, entonces podrá llevarse a "exceso del costo sobre el valor en libros de las acciones de la subsidiaria".

3). Cuando el costo sea menor al valor en los libros de las acciones, la diferencia se llevará a "exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones de la subsidiaria" o alguna otra que se identifique como un superávit no ganado en los libros de la tenedora; éste superávit no podrá amortizarse, como en el caso anterior, únicamente podrá ser eliminado al momento en que sean vendidas las acciones.

Con el propósito de ilustrar lo anterior, presentamos una serie de ejemplos:

Ejemplo 1. Cuando el costo de la inversión es igual al valor en libros de las acciones:

La compañía "El Marinero, S.A." compra el 100% de las acciones de la empresa "El Velero, S.A." en \$ 400,000. valor que es igual al importe del capital contable al momento de la compra.

"El Marinero" tiene que registrar el siguiente asiento:

Inversiones en Acciones En Subsidi y Asocs.	Bancos o Ctas Por pagar.
1) 400,000	400,000 (1)

Ejemplo 2. Cuando el costo sea mayor al valor en libros de las acciones.

"El Marinero, S.A." compra el 100% de las acciones de la empresa "Velero, S.A." en

\$ 400,000.; el valor del capital contable de la compañía "Velero, S.A." es de \$ 300,000. al momento de la compra.

Inversiones en acciones
de subsid. y Asocs.

1) 300,000.

Crédito Mercantil

100,000 (1)

Bancos o Ctas por pagar

400,000 (1)

Ejemplo 3. Cuando el costo sea menor que el valor en libros de las acciones.

" El Marinero, S.A." compra el 100% de las acciones de la compañía "Velero, S.A." con un costo de \$ 400,000. siendo que el valor del capital contable al momento de la compra es de: 500,000.

Inversiones en acciones
de Subsid. y Asoc.

1) 500,000.

Exceso del valor neto en libros
sobre el costo de las Asoc. en
Subsid. y Asociadas

100,000. (1)

Bancos o Ctas. por pagar

400,000 (1)

Ejemplo 4.

"El Marinero, S.A." compra el 01 de enero de 1990, el 70% de las acciones de "Velero, S.A." con un costo de \$ 400,000, siendo que el capital contable al momento de la compra es de \$ 600,000.

Inversiones en Acciones
de subsid. y Asocs.

1) 420,000

Exceso del Valor Neto en Libros
Sobre el costo de las Accs. en
Subsidiarias y Asociadas.

20,000 (1)

Bancos o Ctas. por pagar

400,000 (1)

Ejemplo 5.

"El Marinero, S.A." compra el 70% de acciones de la empresa "Velero, S.A." con un costo de \$ 800,000, siendo el capital contable de "Velero, S.A." de \$ 850,000., al momento de la compra.

Inversiones en Acciones
de subsid. y Asocs.

1) 595,000

Crédito Mercantil

1) 205,000.

Bancos o Ctas Por Pagar

800,000 (1)

52. APLICACION DEL METODO DE PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE LAS SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS.

La controladora reconocerá su participación en las utilidades o pérdidas obtenidas por la subsidiaria y asociada, bajo el siguiente tratamiento:

Cuando no existen operaciones entre compañías y la subsidiaria o asociadas obtiene utilidades, la controladora cargará a la cuenta de "Inversión en Acciones de Subsidiarias y Asociadas" su participación de dicha utilidad y, abonará a una cuenta que se podría denominar "Utilidades en Subsidiarias no distribuidas".

Por ejemplo, siguiendo con el supuesto 4, la empresa "Velero, S.A." obtiene utilidades por \$ 140,000. El asiento que contabilizaría "El Marinero, S. A." (\$ 140,000. X 70 % igual a \$ 98,000.), sería:

Inversiones en Acciones
de subsid. y Asocs.

s) 420,000
2) 98,000

Utilidad en Subsidiarias
no distribuidas

98,000 (2)

Cuando no existen operaciones entre compañías y la subsidiaria o asociada obtiene pérdidas, la controladora cargará a una cuenta que podría ser "Pérdidas en Subsidiarias pendientes de aplicar" y abonará a "Inversiones en acciones de Subsidiarias y Asociadas", hasta por su participación accionaria.

De ésta manera, supongase que "Velero, S.A. "obtiene pérdidas por \$ 100,000., el asiento de la controladora sería: (\$ 100,000. X 70% IGUAL a \$ 70,000.)

Pérdida en Subsidiaria
pendiente de aplicar

3) 70,000

Inversiones en Acciones
de Subsids. y Asocs.

70,000 (3)

Si se desea la elaboración de los estados financieros consolidados a una determinada fecha, es necesario realizar los asientos de eliminación correspondientes, como se observa enseguida.

PARA LA ELIMINACION DE:

a) La participación de la controladora en las utilidades de la subsidiaria:

Utilidades en subsidiarias no distribuidas	\$ 98,000.
Inversiones en acciones de subsidiarias y asoc.	\$ 98,000.

b) La participación de la controladora en el capital contable de la subsidiaria:

Capital social (Subsidiaria)	\$ 420,000.
Inversiones en acciones de subsidiarias y asoc.	\$ 420,000.

c) La participación de la controladora en las pérdidas de la subsidiaria:

Inversiones en acciones de subsidiarias y asociadas	\$ 70,000.
Pérdidas en subsidiarias pendientes de aplicar	\$ 70,000.

53. DIVIDENDOS DE LA SUBSIDIARIA BAJO EL METODO DE PARTICIPACION.

En el caso de los dividendos decretados por la subsidiaria o asociada, que provenga de utilidades anteriores o posteriores a la adquisición de las acciones, serán disminuidos de la cuenta "Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas". Para una mejor comprensión se tiene este supuesto, partiendo del ejemplo 4:

"Velero, S.A." paga \$ 100,000. de dividendos en 1990 de las utilidades obtenidas en 1989 y, en 1991 decreta \$ 160,000. de las utilidades de 1990.

Por los dividendos cobrados en 1990:

Bancos	Inversiones en Acciones de Subsidiarias y Asoc.
4) 70,000.	70,000. (4)

Cuando decreta dividendos por las utilidades de 1990:

Dividendos por Cobrar	Inversiones en Acciones de Subsidiarias y Asocs
5) 112,000.	112,000. (5)

Además se registran las utilidades ya reconocidas por la tenedora como sigue:

Utilidades en Subsidiarias
no distribuidas.

5A) 112,000

Utilidades de Ejer-
cicios Anteriores.

112,000 (5A)

54. PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL METODO DE PARTICIPACION.

La empresa controladora que utilice el método de participación, observará las siguientes normas generales aplicables para la presentación de los estados financieros.

La cuenta "Inversiones en acciones de Subsidiarias y Asociadas" se presenta en el Balance General, entre el activo circulante y el activo fijo.

En lo que se refiere a "Crédito Mercantil" se presenta en el Balance General, después de los cargos diferidos.

La cuenta "Exceso del valor neto en libros sobre el costo de las acciones en subsidiarias y asociadas" se anota en el capital contable; representa un superávit no ganado, por lo que no debe llevarse a utilidades acumuladas o utilizarse para compensar pérdidas de operación.

III. PROCESO CONTABLE DE LA CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS.

Para cumplir con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, es necesario que la entidad formada por una sociedad controladora y sus subsidiarias, preparen estados financieros consolidados, debido a que el Boletín A-2, en el párrafo 8 establece: "Las entidades consolidadas integran una unidad económica y están constituidas por dos o más entidades jurídicas que desarrollan actividades económicas y ejercen sus derechos y responden de sus obligaciones en forma individual; por lo tanto carecen de personalidad jurídica propia por razones de propiedad en capital y de facultad de tomar decisiones, deben incluir en sus estados financieros consolidados todos los derechos, obligaciones, patrimonio y resultados de operaciones..."²⁸. Es decir, si la controladora presentara estados financieros individuales, incluyendo las operaciones con sus subsidiarias, entonces no se apegaría a los principios de contabilidad aplicables, que en este caso son el Boletín A-2 y el B-8; de ahí la necesidad de preparar estados financieros consolidados.

55. OBJETO Y CARACTERISTICAS DE LA CONSOLIDACION.

Como se señaló anteriormente, los estados financieros consolidados, tienen como objetivo presentar en un solo documento la situación de las empresas que forman un grupo. Para ello es necesario la consolidación periódica de los balances y cuentas de resultados de las empresas participantes.

CARACTERISTICAS.

Las características de la consolidación contable son:

a) Es obligatoria para todas las subsidiarias, salvo en los siguientes casos que señala el Boletín B-8:

- Subsidiarias en países extranjeros en los que existan controles de cambios, restricciones para la remisión de utilidades o incertidumbre sobre la estabilidad monetaria.

- Subsidiarias dedicadas a actividades distintas en naturaleza a las llevadas a cabo por el resto del grupo.

- Subsidiarias en las que el control sea temporal, es decir, la empresa controladora no tiene la intención de conservar el control.

- Subsidiarias que se encuentran en situación de suspensión de pagos, disolución o quiebra.

b) Es una norma de presentación de estados financieros. Es necesario que las actividades que desarrollen las diferentes empresas que integran el grupo, no difieran de manera sustancial.

c) Debe de existir uniformidad en la aplicación de los principios de contabilidad, tanto en la controladora como de las subsidiarias, a fin de que los estados financieros consolidados muestren la situación financiera de la entidad de una manera congruente..

d) La inversión accionaria de la controladora en la subsidiaria debe ser cuantificada con el fin de determinar en términos monetarios su importe.

56. PROCESO DE PREPARACION DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS.

Los pasos a seguir para la elaboración de los estados financieros consolidados son:

- 1.- Obtener el estado de posición financiera y el estado de resultados de la controladora y sus subsidiarias; se requerirán a un mismo ejercicio social o con una diferencia máxima de tres meses.
- 2.- Vaciar los datos de los estados financieros anteriores, a una hoja de trabajo de consolidación.
- 3.- Formular los ajustes y eliminaciones de las operaciones efectuadas entre compañías.
- 4.- Reconocer las utilidades o pérdidas de las subsidiarias, en base a la inversión accionaria que tuviese en dichas compañías.
- 5.- Registrar los asientos en las columnas respectivas en la hoja de trabajo de consolidación.
- 6.- Sumar horizontal y verticalmente las columnas de dicha hoja de trabajo.
- 7.- Preparar los estados financieros consolidados.

INTERES MINORITARIO.

Antes de dar inicio al estudio de la preparación de la consolidación, es prudente que se analice la determinación del interés minoritario, por ser elemento para la consolidación.

Comunmente las empresas controladoras hacen inversiones en otras compañías, pero éstas no representan el 100% del capital contable de las subsidiarias que está adquiriendo. En el proceso de consolidación es necesario separar la parte no invertida y presentarlo en el estado de situación financiera, como "Interés minoritario", entre el pasivo y el capital

contable; únicamente surge al realizar el asiento de eliminación de la cuenta "Inversión en subsidiarias". Es importante indicar que bajo el método de participación, el interés minoritario no tiene ningún efecto contable.

Algunos autores definen al interés minoritario como "...la parte del capital de la subsidiaria que está en poder de accionistas ajenos a la compañía controladora..."²⁴

La fórmula para calcular el interés minoritario es:

$$\frac{\text{Acciones de la Subsidiaria poseídas por terceros}}{\text{Acciones de la Subsidiaria en Circulación}}$$

P O R :

Capital Contable de la Subsidiaria

IGUAL

INTERES MINORITARIO.

HOJA DE TRABAJO DE CONSOLIDACION.

A la hoja de trabajo de consolidación se le puede definir como un registro informal, que sirve de base para la elaboración de los estados financieros consolidados. En ésta hoja de trabajo, las cuentas de mayor se ajustan, se eliminan, se cuadran y se distribuyen

en forma adecuada para la preparación de los estados financieros consolidados.

En la actualidad existen diversos modelos de hojas de trabajo de consolidación, sin embargo, consideramos que uno de los modelos más comunes es el siguiente:

**HOJA DE TRABAJO DE CONSOLIDACION.
DICIEMBRE 31 DE 199..**

Concepto Cia.tenedora X Cia.subsidiaria Y Cia.subsidiaria Z Ajustes y Eliminaciones Balance consolidado.

Activo

Pasivo

Capital

Cuentas de
Resultados

AJUSTES Y ELIMINACIONES DE OPERACIONES ENTRE COMPAÑIAS.

Uno de los aspectos más importantes en la elaboración de los estados financieros consolidados, es sin duda, los ajustes y eliminaciones de las partidas originadas de las operaciones entre compañías. Normalmente estos asientos de ajuste no se registran en los libros de las compañías que forman el grupo, solamente son efectuados en papeles de trabajo.

Las eliminaciones más comunes que se presentan son las que se enumeran enseguida:

- 1.- De la inversión accionaria.
- 2.- De saldos intercompañías.
- 3.- De operaciones originadas por intereses, ingresos por servicios prestados, rentas, etc.
- 4.- De ventas de mercancías.
- 5.- Por venta de activo.
- 6.- En el pago de dividendos.

1.- ELIMINACION DE LA INVERSION ACCIONARIA.

La inversión de la compañía controladora debe eliminarse, contra el valor contable de las acciones de la emisora.

Por ejemplo: La Compañía "X" tiene el 90% de las acciones de la subsidiaria "Y". El capital social y las utilidades acumuladas de la subsidiaria es de \$ 100,000. y \$ 20,000. respectivamente.

El asiento de eliminación será:	DEBE	HABER
-1-		
Capital social (Subsidiaria)	\$ 100,000.	
Utilidades acumuladas	20,000.	
 Inversión en subsidiaria (controladora)		 \$ 108,000.
Interés minoritario		12,000.

Eliminación de la inversión en acciones de la subsidiaria.

2.- ELIMINACION DE SALDOS INTERCOMPAÑIAS.

Las cuentas por cobrar y por pagar entre compañías deberán ser eliminadas antes de

preparar el balance consolidado.

Un ejemplo es: La Compañía "Z" tiene por pagar a la Compañía "X", \$ 6,000. y un documento firmado por \$ 20,000.

El asiento de diario será:

-2-	DEBE	HABER
Cuentas por pagar (compañía Z)	\$ 6,000.	
Documentos por pagar (compañía Z)	20,000.	
Cuentas por cobrar (compañía Y)		\$ 6,000.
Documentos por cobrar (Compañía Y)		20,000.

Eliminación de los saldos intercompañías.

3.- ELIMINACION DE OPERACIONES ORIGINADAS POR INTERESES, INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS, RENTAS, ETC.

Dentro de las operaciones efectuadas entre compañías integrantes del grupo a consolidar, es común encontrar este tipo de operaciones.

Por ejemplo: La misma Compañía "Z" le pago \$ 5,000. de intereses a la Compañía "Y"; además de \$ 3,000. por servicios administrativos y rentas por \$ 18,000.

Por lo que el asiento de eliminación sería como sigue:

-3-	DEBE	HABER
Ingresos por intereses	\$ 5,000.	
Ingresos por servicios prestados	3,000.	
Ingresos por rentas	18,000.	
Gastos por intereses		\$ 5,000.
Gastos por servicios prestados		3,000.
Gastos por rentas		18,000.

Para eliminar las operaciones entre compañías por intereses, servicios prestados, rentas.

4.- ELIMINACION DE VENTAS DE MERCANCIAS.

En el caso de ventas por mercancías se pueden presentar las siguientes situaciones:

- a) Ventas realizadas al costo.
- b) Ventas que llevan implícita utilidad.
- c) Ventas realizadas a menos del costo.

a) Si la Compañía "Z" le vende a la Compañía "Y" \$ 50,000. de mercancía a precio de costo, el asiento sería:

	DEBE	HABER
-4-		
Ventas (Cía. Z vendedora)	\$ 50,000.	
Costo de ventas (Cía."Y" compradora)		\$ 50,000.

Para eliminar las ventas celebradas a precio de costo.

b) En el caso de que la venta llevará implícita utilidad es necesario tomar en consideración:

- Si las ventas efectuadas a empresas del grupo ya fueron realizadas a terceros, entonces se considerará que ya está realizada la utilidad, por lo que únicamente se debe eliminar la venta y el costo respectivo, como en el ejemplo anterior.

- Si al cierre del ejercicio existieran inventarios que no hubieran sido vendidos, entonces deberá eliminarse, además de la venta, la utilidad que llevan implícita en los

mismos.

Por ejemplo: La Compañía "Z" le vende mercancía por un importe de \$ 40,000. a la Compañía "Y", siendo el costo de ventas de \$ 28,000.

Para lo cual el asiento de eliminación será:

	-5-	DEBE	HABER
Ventas (Cía.Z vendedora)		\$ 40,000.	
Costo de ventas (Cía. Z)		28,000.	
Costo de ventas (Compañía "Y" compradora)			\$ 40,000.
Inventarios			28,000.

Para eliminar la utilidad no realizada por mercancías vendidas entre empresas del grupo.

c) Si la venta se realiza a menos del costo, se deberá eliminar la venta y la pérdida no obtenida por haber vendido a menos del costo y no realizada.

Siguiendo con el mismo ejemplo, supongase que la venta fué de \$ 20,000.

El asiento de diario es:

	-6-	DEBE	HABER
Ventas (Cía."Z" vendedora)		\$ 20,000.	
Inventarios		8,000.	
Costo de ventas (Cía. "Y" compradora)			\$ 20,000.
Pérdida neta (Cía. "Z")			8,000.

Para eliminar la pérdida no obtenida por mercancías vendidas entre empresas del grupo.

5.- ELIMINACION POR VENTA DE ACTIVO FIJO.

Al igual que las ventas de mercancía, se podrán presentar las mismas situaciones:

- a) Ventas realizadas al costo.
- b) Ventas que llevan implícita una utilidad.
- c) Ventas realizadas a menos del costo.

a) Si la venta se realiza a precio de costo, se considera que la operación, es por decirlo así, una "...transferencia interdepartamental de activo...",²⁴ por lo que no debe realizarse asiento de eliminación.

b) Por otra parte, si la venta lleva implícita una utilidad, entonces debe eliminarse la utilidad agregada, puesto que no ha sido realizada fuera del grupo.

Por ejemplo: La Compañía "Z" le vende activos fijos a la Compañía "Y", por 50,000., los cuales tienen un valor de \$ 40,000.

El asiento correspondiente al momento de la venta sería:

	- 7 -	DEBE	HABER
Bancos		\$ 50,000.	
Activo Fijo			\$ 40,000.
Util en Vta. de Activo Fijo			10,000.

Y el asiento para eliminar las utilidades no realizadas, sería:

	- 7A -	DEBE	HABER
Utilidad En Venta de Activo Fijo		\$ 10,000.	
Depreciación Acumulada\$		1,000.	
Activo Fijo			\$ 10,000.
Gastos de la Depreciación			1,000.

c). Si la venta se realiza a menos del costo, debe eliminarse la pérdida, puesto que no se ha realizado fuera del grupo, y corregir la depreciación cargada de menos a resultados.
Ejemplo:

La Compañía "Z" le vende Activos Fijos a la Compañía "Y", por \$ 28,000. los cuales tienen un valor en libros de \$ 30,000.

El asiento al momento de la venta es:

	- 8 -	DEBE	HABER
Bancos		\$ 28,000.	
Pérdida en Venta de Activo Fijo		2,000.	
Activo Fijo Neto			\$ 30,000.

Y el asiento de eliminación es:

- 8A -

	DEBE	HABER
Activo Fijo	\$ 2,000.	
Gastos de Depreciación	200.	
Pérdida en Venta de Activo Fijo		\$ 2,000.
Depreciación Acumulada		200.

6.- ELIMINACION EN EL PAGO DE DIVIDENDOS.

Los dividendos que sean decretados se determinarán en base a los resultados de cada empresa; esto implica una eliminación, pues se considera una operación intercompañías.

Los dividendos pagados por una subsidiaria tendrán el siguiente tratamiento:

a). Los dividendos que provengan de utilidades de subsidiarias, deberán registrarse en la contabilidad de la controladora en la cuenta "Inversión en subsidiarias", ya que éstas utilidades forman parte del valor en libros de las subsidiarias y que se presupone ya fueron registradas con anterioridad.

b). Si los dividendos provienen de utilidades obtenidas en períodos posteriores a la adquisición, la controladora los deberá registrar a una cuenta que podría llamarse "Ingresos por Dividendos". Por el contrario, si provienen de utilidades anteriores a la adquisición de las acciones, se acreditará a la cuenta "Inversión en subsidiarias".

Los asientos a realizar en ésta operación, quedarían como sigue:

- En el momento de decretarse los dividendos, se provisionan y se disminuyen de las utilidades acumuladas.

Por ejemplo, la Compañía Subsidiaria "Z", decreta dividendos por \$ 60,000. a la Compañía "X",

El registro correspondiente en la contabilidad de la subsidiaria es:

<u>Utilidades Acumuladas</u>		<u>Dividendos por Pagar</u>	
1) 60,000			60,000 (1)

Y en la contabilidad de la Controladora, el registro correspondiente dependerá de dos supuestos:

1.- Si son dividendos anteriores a la adquisición:

<u>Dividendos por Cobrar</u>		<u>Inversiones en Accs en Subsids.</u>	
1) 60,000			60,000 (1)

2.- Si son dividendos posteriores a la adquisición:

Dividendos por Cobrar

1) 60,000.

Ingresos por Dividendos

60,000. (1)

En el momento de pagarse (recibirse) los dividendos, el asiento por esta operación es:

En la Contabilidad de la subsidiaria:

Dividendos por pagar

1) 60,000.

Bancos

60,000. (1)

En la contabilidad de la Controladora, el registro sería:

Dividendos por cobrar

60,000. (1)

Bancos

1) 60,000

En el momento de la consolidación, es necesario hacer los siguientes asientos de eliminación, siguiendo con el ejemplo anterior:

a) Por los dividendos de utilidades anteriores a la adquisición de las acciones:

Inversiones en A en Subsids.

1) 60,000.

Dividendos Pagados

60,000. (1)

b) Por los dividendos de utilidades posteriores a la adquisición de las acciones:

Ingresos por Dividendos

1) 60,000.

Dividendos por Cobrar

60,000. (1)

57. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD DE OBSERVANCIA EN LA ELABORACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Los principios de contabilidad que se observan en la preparación de los estados financieros consolidados son: entidad, realización, período contable, valor histórico original, revelación suficiente, importancia relativa y consistencia.

ENTIDAD.

Este principio se observa en la elaboración de los estados financieros consolidados ya que en su formulación intervienen entidades independientes e identificables, que forman

una unidad económica, sin personalidad jurídica; sólo se cumplirá con este Principio si se elaboran los ya mencionados Estados Financieros Consolidados.

REALIZACION.

En la elaboración de estados financieros consolidados, es importante la eliminación de las operaciones que se realizan entre las compañías del grupo; es en las eliminaciones donde se observa este principio, debido a que las utilidades o las pérdidas originadas de dichas operaciones no se realizarán con empresas diferentes a las del grupo.

PERIODO CONTABLE.

En la preparación de los estados financieros consolidados es conveniente presentarlos a una misma fecha, cuando por circunstancias propias de cada empresa esto no sea posible, se sugiere que la diferencia de fechas no exceda de tres meses.

VALOR HISTORICO ORIGINAL.

Cuando la información financiera consolidada se ajuste por cambios en los niveles generales de precios, ésto mismo deberá presentarse en toda la información que se consolide. Cuando no se realice este principio se deben presentar notas aclaratorias para conocer las causas que las originarán.

REVELACION SUFICIENTE.

De no elaborarse los estados financieros consolidados, se considerará que ha sido violado este principio, debido a que la información no es lo suficientemente completa,

para tomar decisiones del grupo.

IMPORTANCIA RELATIVA.

Si para la compañía controladora, alguna o algunas empresas subsidiarias no tienen importancia suficiente, éstas últimas pueden no incluirse en la consolidación y no se estará faltando a este principio.

CONSISTENCIA.

En la aplicación de los estados financieros consolidados deberá existir continuidad en cuanto a las políticas que hayan servido de base para la preparación de dichos estados, en caso de no ser así, deberán ser justificadas y hacerlas notar.

58. CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS REEXPRESADOS.

El reconocimiento de la inflación en la información financiera de acuerdo con los lineamientos del Boletín B- 10, da efectos importantes en un proceso de consolidación de Estados Financieros, de igual manera, en la valuación de las inversiones permanentes a través del método de participación.

Los rubros más comunes que se actualizan, así como los que surgen al reexpresar estados financieros son:

EN EL BALANCE GENERAL.

- 1.- Actualización de inventarios.
- 2.- Actualización de Activo Fijo - Neto.
- 3.- Actualización de Cargos Diferidos - Neto.
- 4.- Actualización del Capital Social y Resultados Acumulados.
- 5.- Exceso o insuficiencia en la Actualización del Capital.

EN EL DE RESULTADOS.

- 6.- Actualización del Costo de Ventas.
- 7.- Actualización de la Depreciación del Año.
- 8.- Resultado por Posición Monetaria.

En un proceso de consolidación de Estados Financieros, los puntos 1 a 3, únicamente se "suman en línea" y no tienen efecto en el método de participación.

Los puntos 4 y 5 forman parte del Capital Contable de una empresa, por lo que, se tiene que reconocer el método de participación sobre los montos de dichos rubros y al momento de la consolidación, eliminar contra la cuenta "Inversión en Subsidiarias".

Los puntos 6 a 8 tienen un efecto en el Resultado del Ejercicio de la subsidiaria, ya que al reconocer el método de participación sobre dicho resultado, se les da efecto integral al reconocerse dentro de "Participación en Subsidiarias", y, en la consolidación se tendrá que eliminar dicha participación contra "Inversión en Subsidiarias" y el resultado del ejercicio de la subsidiaria.

Es importante tomar en cuenta que el Boletín B-10 señala que el Resultado por Posición Monetaria Consolidado, debe ser determinado enfrentando los activos y pasivos

monetarios consolidados y el resultado debe ser igual al que resultaría de "sumarlos en línea".

Además es importante señalar que para poder consolidar estados financieros reexpresados, éstos tienen que incluir dicha reexpresión antes de considerar el método de participación y consolidación.

Para ilustrar lo anterior, a continuación se muestra un ejemplo.

Cruceros Marco Polo, S.A. de C.V, compra el 90% de las acciones de Cruceros Costa, S.A. de C.V., el 31 de diciembre de 1990 en \$ 500,000. El Capital Contable de Cruceros Costa a esa fecha, era de \$ 550,000, desglosados de la siguiente manera:

Capital Social	\$ 150,000.
Resultados Acumulados	90,000.
Actualización del Capital Social y Resultados Acumulados	180,000.
Exceso en la Actualización del Capital	<u>130,000.</u>
	\$ 550,000.

Durante los ejercicios de 1990 y 1991 no celebraron operaciones entre compañías; los resultados del ejercicio fueron \$ 80,000. y \$ 30,000.

La consolidación de los estados financieros al 31 de diciembre de 1990, es:

CRUCEROS MARCO POLO, SA DE CV
REGISTRO DEL METODO DE PARTICIPACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990.

Capital contable de Cruceros Costa al momento de la compra.	\$550,000.
Porcentaje de participación de Marco Polo	90 %
Valor de la Inversión	495,000.
Costo de la Inversión	<u>500,000.</u>
Exceso en costo sobre el valor en libros	(\$5,000.)

Cruceros Marco Polo registra la operación así:

Inversión en acciones
de subsidiarias

1) 495,000.

Bancos

500,000.(1)

Crédito Mercantil

1) \$5,000.

Los asientos de eliminación al 31 de diciembre de 1990 son:

- 1 -	DEBE	HABER
Capital Social de Cruceros Costa (C.C.)	\$ 150,000.	
Resultado Acumulado (C.C.)	90,000.	
Resultado del Ejercicio (C.C.)	80,000.	
Actualización del Capital Social (C.C.)	180,000.	
Exceso en la actualización (C.C.)	130,000.	
Inversión en subsidiaria		\$ 567,000.
Interés minoritario		63,000.

Para eliminar la inversión inicial de Cruceros Costa, reflejando el interés minoritario.

Por lo que se refiere al ejercicio 1991, es necesario actualizar la inversión por el método de participación, suponiendo que los datos para 1991 fuerón:

Actualización del Capital Social y resultados acumulados	\$ 190,000.
Exceso en la actualización del Capital Social	126,000.

El registro del método de participación quedaría así:

CRUCEROS MARCO POLO, S. A. de C.V.
REGISTRO DEL METODO DE PARTICIPACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991.

Saldo de Inversión en subsidiaria al 31 de diciembre de 1990	\$ 567,000.
Participación en el resultado de C. C. (\$ 30,000. por 90%)	27,000.

Participación en el incremento de la
 actualización del Capital Social y
 resultados acumulados
 (\$ 180,000. - 190,000. = 10,000. x 90%)

9,000.

Participación de la reducción del exceso
 en la actualización del Capital Social
 (\$ 130,000. - 126,000. = 4,000. x 90%)

(3,600.)
 599,400.

El registro contable en Cruceros Marco Polo es:

Inversiones en acciones
 de subsidiarias

s) 567,000.	3,600. (3)
1) 27,000.	
2) 9,000.	

Participación en la
 actualización del capital
 contable y resultados
 acumulados

9,000. (2)

Participación en los
 resultados de
 subsidiarias

27,000. (1)

Participación en el
 exceso de la actualiz.
 del capital contable

3) 3,600.

Los asientos de eliminación al 31 de diciembre de 1991 son:

- 2 -	DEBE	HABER
Capital Social de C. C.	\$ 150,000.	
Resultados acumulados	170,000.	
Actualización del Capital Social y resultados acumulados de C. C.	190,000.	
Exceso en la actualización del Capital Social en C. C.	126,000.	
Participación en los resultados de subsidiaria.	27,000.	
Participación en los resultados del interés minoritario.	3,000.	
		\$ 599,400.
Inversión en subsidiaria.		66,600.
Interés minoritario		66,600.

Para cancelar la participación al 31 de diciembre de 1991 y considerar el efecto del interés minoritario en el balance general y en el estado de resultados.

59. REGLAS DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS.

La presentación de los estados financieros consolidados, además de cumplir con las reglas de información que rigen a los estados financieros individuales, deberán de contener cierta información que le es propia.

Considerando que los estados financieros consolidados presentan una información razonable que revela toda la información necesaria, se sugiere que previamente a su elaboración se realice un estudio preliminar de las subsidiarias que habrán de

consolidarse, para conocer la naturaleza de éstas.

Para facilitar la consolidación se deben uniformar los catálogos de cuentas de la controladora y sus subsidiarias, con esto se pretende agrupar conceptos similares. Para tener una mayor confiabilidad de las cifras que se presentan en los estados financieros individuales, sería importante que dichos estados se encuentren dictaminados.

Aunque desde el punto de vista fiscal, sí existe obligación de formular dictamen de éstos estados financieros, como se indica en el capítulo dos.

Previamente a la consolidación se debe conciliar las cuentas corrientes de las diversas compañías del grupo, para evitar omisiones, errores e irregularidades que afecten la presentación de la información financiera consolidada; mencionar las bases usadas en su preparación y en una nota a éstos la exclusión de compañías del grupo. En el caso de subsidiarias en el extranjero, instituciones de crédito, seguros y fianzas, que no se consolidan se presentarán estados financieros individuales o combinados.

En cuanto al encabezado es necesario hacer mención que se trata de un estado financiero consolidado, un ejemplo de ello es:

EMPRESA "X" Y SUBSIDIARIAS.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 19X2.

Sin embargo, algunos autores indican "... ya que no se trata de una sola empresa sino de un grupo de ellas que han sido consideradas como una sola, por lo cual es conveniente hacer referencia a esas empresas en el encabezado..."²⁴, y anotar, por ejemplo:

COMPAÑIA A Y SUBSIDIARIAS B Y C.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, CONSOLIDADO
AL ...

En el caso, de que la controladora tenga dominio sobre varias subsidiarias, no es posible anotar en el encabezado de los estados financieros consolidados, el nombre de cada uno de ellas, por lo que "... es recomendable agregar enseguida del nombre de la compañía controladora, las palabras y subsidiarias, como se muestra a continuación".²⁴

COMPAÑIA "A" Y SUBSIDIARIAS CONSOLIDADAS.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, CONSOLIDADO
AL...

Las cifras, podrán anotarse en dos columnas: la primera para la controladora y la segunda para las subsidiarias; si existen más de dos subsidiarias, se abrirán columnas como subsidiarias se incorporen.

La cuenta "Inversiones en acciones de subsidiarias", como ya se mencionó anteriormente, se presentará en el balance general entre el activo circulante y el fijo.

Existe gran controversia en la presentación del "Interés minoritario"; algunos autores consideran que el interés minoritario debiera presentarse en el capital contable y otros manifiestan que es un error incluir un capital ajeno.

Otro criterio es presentarlo en el pasivo, aunque ésta alternativa no cumple con la característica básica de los pasivos, es decir, la "exigibilidad".

Por último, la postura que tiene más adeptos y que consideramos la más correcta, es la de anotar el interés minoritario entre el pasivo y el capital contable.

En cuanto al estado de resultados consolidado, el interés minoritario deberá anotarse como deducción a la utilidad o pérdida neta.

Para lograr que los estados financieros consolidados reflejen la situación financiera del grupo se requiere de una información adecuada y suficiente, para lograr ésto, además de cumplir con las reglas de presentación ya mencionadas, se deben elaborar notas complementarias a dicha información.

Las notas a los estados financieros ayudan a su mejor interpretación, éstas pueden incluirse en el cuerpo de los propios estados financieros consolidados o en hojas por separado, haciendo referencia a que son parte integrante de los mismos. Los principales conceptos que originan notas a los estados financieros consolidados son:

- a) Inversiones en subsidiarias y asociadas no consolidadas.
- b) Cambios en la aplicación de principios de contabilidad.
- c) Pasivos contingentes.
- d) Restricciones y gravámenes sobre activos (entre compañías), etc.

CAPITULO QUINTO.

CASO PRACTICO.

60. PLANTEAMIENTO.

La Empresa Naviera "Cruceros Marco Polo, S.A. de C.V.", solicita sus servicios profesionales para que determinen sus Estados Financieros Consolidados, así como su Consolidación Fiscal por el año de 1991.

Los accionistas por su parte, desean saber si deben pagar impuesto por dividendos. Para lo cual proporcionan la siguiente información:

- a) Cruceros Marco Polo, S.A. de C.V., posee el 80% de las acciones de la Compañía subsidiaria "Cruceros Costa, S.A. de C.V."
- b) Cruceros Marco Polo, S.A. de C.V., obtuvo autorización para presentar su declaración de I.S.R. consolidado en 1989.
- c) Cruceros Costa, S.A. de C.V. presta servicios de cruceros turísticos al Caribe y Mediterráneo.
- d) Se anexan Estados Financieros de ambas empresas al 31 de diciembre de 1991, en miles de pesos.
- e) La subsidiaria le cobró comisiones por la venta de viajes en crucero por \$ 15,600.

f) Cruceros Costa le vendió un automóvil a Cruceros Marco Polo en \$ 36,000. Dicho activo se encontraba totalmente depreciado al momento de la venta. Este automóvil se depreció al 20% anual en Cruceros Marco Polo, S.A. de C.V.

g) Cruceros Marco Polo, le prestó a Cruceros Costa \$ 900,000., pagaderos en tres años.

UBALLE, MARTINEZ Y ASOC., S.C.

México, D. F., a 27 de Febrero de 1992.

Cruceros Marco Polo, S.A. de C.V.
Calle Pino # 5,
Sta. María la Ribera
México, D.F. CP 03070

AT'N: L.C. ALBERTO BOZZOLASCO

Estimado L.C. Bozzolasco:

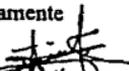
De acuerdo a su solicitud, se ha procedido a la elaboración de los Estados Financieros Consolidados al 31 de Diciembre de 1991, de Cruceros Marco Polo, S.A. de C.V.

Para ello sírvase encontrar los siguientes anexos:

- Anexo 1. Valuación de las inversiones.
- Anexo 2. Asientos de ajuste y eliminación.
- Anexo 3. Estados Financieros con eliminaciones.
- Anexo 4. Estados Financieros Consolidados.
- Anexo 5. Notas a los Estados Financieros Consolidados.
- Anexo 6. Consolidación Fiscal.
- Anexo 7. Comentarios.

Sin más por el momento, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente


Uballe, Martínez y Asociados, S.C.
L.C. Rogelio Prado Medina

Monterrey 210-104, Roma Sur CP 06700, 565 00 88 D.F.

CRUCEROS MARCO POLO, SA DE CV

BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991
(MILES DE PESOS)

ACTIVO

CIRCULANTE	
Efectivo e inversiones de inmediata realización.	\$90,000
Cuentas por Cobrar	255,000
Cuentas por Cobrar a Cía. Subsidiaria	900,000
FIJO	
Activo Fijo Neto	483,000
Inversión en Subsidiaria	1,114,000
OTROS ACTIVOS	<u>180,000</u>
SUMA EL ACTIVO	\$3,024,000

PASIVO

A CORTO PLAZO	
Proveedores	\$246,000
Otras Cuentas por Pagar	<u>1,863,000</u>
SUMA EL PASIVO	\$2,109,000
	=====

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	\$450,000
Resultados Acumulados	210,000
Resultados del Ejercicio	168,000
Actualización del Capital Social	69,000
Exceso a la Actualización del Capital Contable	<u>18,000</u>
SUMA CAPITAL CONTABLE	\$915,000
SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$3,024,000
	=====

CRUCEROS MARCO POLO, SA DE CV
ESTADO DE RESULTADOS
 POR EL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991
 (MILES DE PESOS)

Ventas Netas	\$2,859,000
Costo de Ventas	<u>1,350,000</u>
UTILIDAD BRUTA	1,509,000
Gastos de Venta y Administración	360,000
Otros Gastos (ingresos)	<u>(15,000)</u>
UTILIDAD EN OPERACION	1,164,000
Costo Integral de Financiamiento:	
Interés Neto	150,000
Pérdida en Cambios	60,000
Pérdida por Posición Monetaria	<u>375,000</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS Y PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS	579,000
Provisión I.S.R. y P.T.U.	<u>411,000</u>
	168,000
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	<u>=====</u> \$168,000

CRUCEROS COSTA, SA DE CV

BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991
(MILES DE PESOS)

ACTIVO

CIRCULANTE

Efectivo e inversiones de inmediata realización. \$960,000
Cuentas por Cobrar 549,000

FIJO

Activo Fijo Neto 1,080,000

OTROS ACTIVOS

60,000
SUMA EL ACTIVO \$2,649,000

PASIVO

A CORTO PLAZO

Proveedores \$240,000
Cuentas por Pagar a Tenedora 900,000
Otras Cuentas por Pagar 24,000
SUMA EL PASIVO \$1,164,000
=====

CAPITAL CONTABLE

Capital Social \$300,000
Resultados Acumulados 540,000
Resultados del Ejercicio 90,000
Actualización del Capital Social 375,000
Exceso a la Actualización del Capital Contable 180,000
SUMA CAPITAL CONTABLE \$1,485,000
SUMA PASIVO MAS CAPITAL \$2,649,000
=====

CRUCEROS COSTA, SA CV
ESTADO DE RESULTADOS
 POR EL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

Ventas Netas	\$2,940,000
Costo de Ventas	<u>1,500,000</u>
UTILIDAD BRUTA	1,440,000
Gastos de Venta y Administración	294,000
Otros Gastos (ingresos)	<u>60,000</u>
UTILIDAD EN OPERACION	1,086,000
Costo Integral de Financiamiento:	
Interés Neto	144,000
Pérdida en Cambios	90,000
Pérdida por Posición Monetaria	<u>285,000</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS Y PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS	567,000
Provisión I.S.R. y P.T.U.	<u>477,000</u>
	90,000
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	<u>90,000</u> =====

61. DESARROLLO.

Para dar inicio a la consolidación es necesario, la determinación de la valuación de la inversión, bajo los lineamientos del método de participación establecido en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (boletín B-8)

Para ésto presentamos la siguiente cédula de trabajo:

(ANEXO 1)
CRUCEROS MARCO POLO, S.A.
VALUACION DE LA INVERSION POR EL METODO DE PARTICIPACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991
(MILES DE PESOS)

Utilidad del año	\$ 90,000.
	X 80%

Menos:	
Utilidad Neta No Realizada en la Venta del Automovil	23,040. (1)
Participación accionaria	48,960.
	=====

(1) \$ 36,000. Del activo fijo menos la depreciación anual \$ 7,200. igual a:
\$ 28,800. de la venta del activo fijo no realizado (neto) por: el 80% de participación.

Los asientos de ajuste y eliminaciones que se deben realizar para los efectos de la consolidación son los siguientes:

AJUSTES Y ELIMINACIONES

	D	H
-1-		
Capital social de Cruceros Costa	\$ 240,000.	
Resultados acumulados de Cruceros Costa	432,000	
Actualización del capital social de Cruceros Costa	300,000.	
Exceso en la actualización del capital contable de Cruceros Costa	144,000.	
Inversión en subsidiarias (80% de \$ 1'395,000., monto de inversión)		\$ 1'116,000.
Para cancelar la participación al 31 de diciembre de 1991.		

-2-		
Capital social de Cruceros Costa	\$ 60,000.	
Resultados acumulados de Cruceros Costa	108,000.	
Actualización del capital social y resultados acumulados	75,000.	
Exceso en la actualización del capital contable	36,000.	
Interés minoritario		\$ 279,000.
Para considerar el efecto del interés minoritario en el balance general y en el estado de resultados.		

-3-

Participación en los resultados de la subsidiaria.	48,960.	
(ver cédula "Valuación de la Inversión)		
Inversión en subsidiaria.		48,960.
Para eliminar la utilidad del año de la empresa Cruceros Costa, la cual se registro en Cruceros Marco Polo, por el método de participación.		

-4-

Comisiones ganadas en Cruceros Costa	15,600.	
Gastos de venta en Cruceros Marco Polo		15,600.
Para eliminarlos gastos de venta y administración en Cruceros Marco Polo, que pagó a Cruceros Costa.		

-5-

Otros ingresos de Cruceros Costa	28,800.	
Gastos de venta y administración		5,760.
(depreciación \$ 7,200. al 80%)		
Activo fijo neto		23,040
(total activo \$ 36,000. menos depreciación \$ 7,200.= \$ 28,800.por 80%)		
Para eliminarla utilidad en la venta del automóvil y la depreciación respectiva.		

-6-

Cuentas por pagar de Cruceros Costa	900,000.	
Cuentas por cobrar de Cruceros Marco Polo		900,000.
Para eliminar los saldos entre compañías.		

-7-

Interés minoritario (resultados)	18,000.	
Interés minoritario (balance)		18,000.
(Utilidad neta del año \$ 90,000. al 20%)		
Para reconocer el interés minoritario al fin de año.		

(ANEXO 3)

CRUCEROS MARCO POLO, SA DE CV, Y SUBSIDIARIAS
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991
(MILES DE PESOS)

	ACTIVO	MARCO POLO	CRUCEROS COSTA	TOTAL	ELIMINACIONES		CONSOLIDADO
					D	H	
CIRCULANTE							
Efectivo e Inversiones de Inm. realización		890,000	896,000	1,050,000			\$1,050,000
Cuentas por Cobrar		255,000	549,000	804,000			804,000
Cuentas por Cobrar a Subsidiaria		900,000		900,000		900,000 1A	
Inversión en Subsidiaria		1,164,960		1,164,960		1,116,000 1I	48,960 1J
FIJO							
Activo Fijo, Neto		483,000	\$1,000,000	1,563,000		23,040 15	1,539,960
OTROS ACTIVOS							
SUMA ACTIVO		<u>83,072,960</u>	<u>82,649,000</u>	<u>15,721,960</u>		2,088,000	<u>83,633,960</u>
PASIVO							
A CORTO PLAZO							
Proveedores		246,000	\$240,000	486,000			486,000
Clas. por Pagar a Cla Tenedora			900,000	900,000 6I	900,000		486,000
Otras Cuentas por Pagar		1,863,000	24,000	1,887,000			
Interés Minoritario						18,000 17	1,867,000
SUMA EL PASIVO		<u>\$2,109,000</u>	<u>\$1,164,000</u>	<u>\$3,273,000</u>		279,000 12	<u>292,000</u>
CAPITAL CONTABLE							
Capital Social		450,000	300,000	750,000 1I	240,000		450,000
Resultados Acumulados (Nota 6)		210,000	\$540,000	750,000			210,000
Resultado del Ejercicio (Notas 5 y 6)		216,960	890,000	306,960			216,960
Actualizaciones del Capital Social		89,000	375,000	444,000			89,000
Exceso en la Actualización del Capital So		<u>19,000</u>	<u>120,000</u>	<u>198,000</u>			
SUMA EL CAPITAL CONTABLE		<u>863,960</u>	<u>\$1,485,000</u>	<u>\$2,448,960</u>	1,485,000	297,000	<u>12,000</u>
SUMA PASIVO Y CAPITAL		<u>\$3,072,960</u>	<u>\$2,649,000</u>	<u>\$5,721,960</u>			<u>\$5,633,960</u>

NOTA: EN LA PRÁCTICA, LOS ESTADOS FINANCIEROS CON LAS ELIMINACIONES FORMAN PARTE DE LOS PAPELES DE TRABAJO, PRESENTÁNDOSE ÚNICAMENTE - LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS POR SEPARADO.

(ANEXO J)

CRUCEROS MARCO POLO, SA DE CV, Y SUBSIDIARIAS
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
POR EL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991
(MILES DE PESOS)

	MARCO POLO	CRUCEROS COSTA	TOTAL	ELIMINACIONES		CONSOLIDADO
				D	H	
Ventas Netas	92,859,000	92,740,000	3,799,000			15,799,000
Costo de Ventas	<u>1,350,000</u>	<u>1,500,000</u>	<u>2,850,000</u>			<u>2,850,000</u>
UTILIDAD BRUTA	1,509,000	1,440,000	2,949,000			2,949,000
Gastos de Venta y Administración	360,000	294,000	654,000		15,600 14	632,640
Otros Gastos (Ingresos)	<u>(15,000)</u>	<u>60,000</u>	<u>45,000</u>	15,600	5,760 15	89,400
UTILIDAD EN OPERACION	1,164,000	1,096,000	2,250,000	31	38,660	2,226,960
Costo Integral de Financiamiento:						
Interés Neto	150,000	144,000	294,000			294,000
Pérdida en Cambios	60,000	90,000	90,000			150,000
Pérdida por Posición Monetaria	<u>378,000</u>	<u>785,000</u>	<u>660,000</u>			<u>660,000</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS Y PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS	579,000	587,000	1,146,000			1,122,960
Provisión I.S.R. y P.T.U.	<u>411,000</u>	<u>477,000</u>	<u>888,000</u>			<u>888,000</u>
Participación en los Resultados de Cruceros Costa	138,000	90,000	258,000			234,960
Participación en el Interés Minoritario	48,960		31	48,960		
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	4216,960	690,000	111,360	71	18,000	216,960

NOTA: EN LA PRACTICA, LOS ESTADOS FINANCIEROS CON LAS ELIMINACIONES FORMAN PARTE DE LOS PAPELES DE TRABAJO, PRESENTANDOSE UNICAMENTE - LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS POR SEPARADO.

(ANEXO 4)

CRUCEROS MARCO POLO, SA DE CV, Y SursidIARIAS
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991
(MILES DE PESOS)
(Notas 1 y 2)

ACTIVO

CIRCULANTE	
Efectivo e Inversiones de Inm. realizaci3n	\$1,050,000
Cuentas por Cobrar	804,000
FIJO	
Activo Fijo Neto	1,539,960
OTROS ACTIVOS	<u>240,000</u>
SUMA ACTIVO	<u>\$3,633,960</u> =====

PASIVO

A CORTO PLAZO	
Proveedores	486,000
Otras Cuentas por Pagar	1,887,000
Inter3s Minoritario	<u>297,000</u>
SUMA EL PASIVO	<u>\$2,670,000</u> =====

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	450,000
Resultados Acumulados (Nota 6)	210,000
Resultado del Ejercicio (Notas 5 y 6)	216,960
Actualizaciones del Capital Social	69,000
Exceso en la Actualizaci3n del Capital Social	<u>18,000</u>
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	<u>\$963,960</u>
SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>\$3,633,960</u> =====

Las Notas adjuntas son parte de este estado consolidado.

(ANEXO 4)

CRUCEROS MARCO POLO, SA DE CV, Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS
POR EL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991
(MILES DE PESOS)
(Notas 1 y 2)

Ventas Netas	\$5,799,000
Costo de Ventas	<u>2,850,000</u>
UTILIDAD BRUTA	2,949,000
Gastos de Venta y Administración	632,640
Otros Gastos (ingresos)	<u>89,400</u>
UTILIDAD EN OPERACION	2,226,960
Costo Integral de Financiamiento:	
Intsrés Neto	294,000
Pérdida en Cambios	150,000
Pérdida por Posición Monetaria	<u>660,000</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS Y PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS	1,122,960
Provisión I.S.R. y P.T.U. (Nota 6)	<u>888,000</u>
Participación del interés minoritario	<u>234,960</u>
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	<u>216,960</u> =====

Las notas adjuntas son parte del presente estado consolidado.

(ANEXO 5)
CRUCEROS MARCO POLO, S.A. DE C.V.
NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 1991.
(Miles de Pesos)

Nota 1. Constitución y actividades de la compañía.

La empresa tenedora Cruceros Marco Polo, S.A. de C.V. se constituyo en agosto de 1986, siendo su actividad principal la prestación de servicios de cruceros turísticos. Además, la empresa es tenedora de acciones de la compañía Cruceros Costa, S.A. de C.V.

Los estados financieros individuales de Cruceros Marco Polo, S.A. de C.V. han sido preparados como los de una entidad legal independiente, ya que su única finalidad es la de presentarlos a la Asamblea General de Accionistas y a la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, por lo que no incluyen la consolidación de los estados financieros de su subsidiaria; por separado, se han emitido estados financieros consolidados a los que se deberá recurrir para evaluar la situación financiera y los resultados de operación de Cruceros Merco Polo, S.A. de C.V. y subsidiaria.

Nota 2. Políticas Contables.

a) Ejercicio Social.

De acuerdo a la Ley General de Sociedades Mercantiles los ejercicios sociales comprenden del 1o. de enero al 31 de diciembre.

b) Las principales políticas contables utilizadas por Cruceros Marco Polo, S.A. de C.V. y subsidiarias, en la preparación de los estados financieros consolidados, que están de acuerdo con principios de contabilidad, aplicados sobre bases consistentes, se resumen como sigue:

- Consolidación. Los estados financieros consolidados incluyen cifras de Cruceros Marco Polo, S.A. de C.V. y la subsidiaria en la que posee el 80% de sus acciones. Todos los saldos y operaciones intercompañías de importancia han sido eliminados en la consolidación.

- Las inversiones en acciones en compañías subsidiarias se presentan valuadas por el método de participación.

- Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera. Los estados financieros consolidados de Cruceros Marco Polo, S.A. de C.V. y subsidiarias, fueron formulados en apego a las disposiciones señaladas en el Tercer Documento de Adecuaciones al Boletín B-10, preparado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, por lo cual están expresados en pesos de poder adquisitivo al cierre del mes de diciembre de 1991.

Nota 3. Inversión en subsidiarias.

Al 31 de diciembre de 1991 esta cuenta se integra de la siguiente forma:

	1991	
Valor de las acciones en las compañías subsidiarias		\$ 1'116,000.
Participación en el capital contable de compañías subsid.		48,960.
		<u> </u>
		<u>\$1'164,960.</u>

Nota 4. Saldos y Transacciones con compañías subsidiarias.

Las operaciones realizadas con sus compañías subsidiarias durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre fueron eliminados al aplicar el método de participación y son las siguientes:

	1991	
Comisiones pagadas		\$ 15,600.
Compra de activo fijo		28,800.
		<hr style="width: 100%;"/>
		44,400.
		<hr style="width: 100%;"/>

Los saldos al 31 de diciembre de 1991 con compañías subsidiarias se integra como sigue:

	1991	
Cruceros Costa, S.A. de .C.V.		\$ 900,000.

Nota 5. Restricciones a las utilidades acumuladas.

a) Las utilidades acumuladas están sujetas al pago del impuesto sobre la renta, cuando se distribuyan a los accionistas en efectivo o bienes, excepto en acciones.

b) Durante 1991 el impuesto sobre la renta por distribución de dividendos fué de la siguiente manera: sin causación cuando provenía del saldo de la cuenta de utilidades fiscales netas. Cuando el pago de los dividendos no provenía de dicha cuenta, se causaba un impuesto del 35% a cargo de la empresa.

c) A partir de 1992, se incorporá a la Ley del Impuesto Sobre la Renta dentro del Título de Personas Morales, el impuesto sobre dividendos, mismo que establece que la utilidad sujeta a impuesto que no provenga del saldo de la cuenta de utilidades fiscales netas, será la cantidad percibida multiplicada por el factor de 1.54.

d) Conforme a las disposiciones fiscales vigentes, la compañía integro su saldo inicial

de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada.

Nota 6. Entorno Fiscal.

a) La compañía obtuvo autorización para presentar su declaración consolidada del impuesto sobre la renta, por lo que determina la base para el cálculo de éste gravamen conforme a las disposiciones vigentes para aquellas empresas que opten por determinar su resultado fiscal consolidado.

b) La subsidiaria Cruceros Costa, S.A. de C.V. prepara declaración individual de ISR cada año, y Cruceros Marco Polo, S.A. de C.V. preparará una declaración consolidada para fines fiscales.

(ANEXO 6)
CONSOLIDACION FISCAL.

En base al artículo 57-E de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, determinaremos el Resultado Fiscal Consolidado; para ello es necesario conocer el resultado fiscal de la empresa controladora y controlada.

	Cruceros Marco Polo, S.A. de C.V.	Cruceros Costa, S.A. de C.V.
Ingresos	\$ 2'859,000.	\$ 2'940,000.
Costo de ventas	1'350,000.	1'500,000.
	-----	-----
Utilidad bruta	1'509,000.	1'440,000.
Deducciones	345,000.	345,000.
	-----	-----
Resultado fiscal	\$ 1'164,000.	\$ 1'086,000.
Por tasa de impuesto (Artículo 10 I.S.R.)	35%	35%
Impuesto causado	\$ 407,400.	\$ 380,100.
	=====	=====

Una vez concluido el resultado fiscal de ambas empresas, se procede al cálculo de la consolidación del resultado fiscal.

	Resultado Fiscal	ISR
Cruceros Marco Polo	\$ 1'164,000.	407,400.
Cruceros Costa	1'086,000.	304,080. (1)

TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$ 711,480.
Pagos provisionales		160,000.
Impuesto a pagar en declaración anual "Cruceros Marco Polo S.A. de C.V.		\$ 551,480

(1) 80% de participación del resultado fiscal de la controladora.

(ANEXO 7)
COMENTARIOS.

En virtud de que Cruceros Marco Polo, S.A. de C.V. cuenta con autorización para consolidar fiscalmente sus resultados y tiene integrada la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada, los dividendos que se paguen dentro del grupo no están sujetos a impuestos.

En caso de accionistas minoritarios los dividendos que se paguen y no provengan de la cuenta "Utilidad Fiscal Neta Consolidada", estarán sujetos a un impuesto del 35%.

Por último, nos ponemos a sus órdenes para dictaminar sus estados financieros consolidados y ustedes puedan dar cumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes que obligan, durante los ejercicios del régimen de consolidación, el dictamén de dicha información.

CONCLUSIONES.

Con el crecimiento poblacional se dan necesidades humanas que las empresas existentes o creadas se vean motivadas a tener un mercado cautivo en que puedan ofrecer un mejor producto en calidad y precio. En consecuencia, en la actualidad se ha observado un aumento en la formación de grupos de empresas, integradas por dos o más entidades económicas independientes, que se encuentran bajo la dirección de un centro encargado de tomar decisiones encaminadas a lograr fines económicos en beneficio de sus intereses comunes.

De esta manera, han logrado entre otras ventajas aumentar su grado de solvencia con el objeto de facilitar la obtención de financiamientos externos, la compensación de pérdidas y utilidades entre las compañías que lo integran, garantizar el suministro de materias primas en cualquier momento y tener mayor solidez en su situación financiera ante terceros.

Esta forma de organización que las empresas están adoptando para hacer frente a los cambios del contexto económico, está integrada por empresas que efectúan inversiones permanentes en acciones emitidas por otras compañías.

Dependiendo del porcentaje de participación accionaria que tenga cada empresa, recibe una denominación deferente. Es por esto, que las empresas poseedoras del 25% o más de otra compañía se les conoce como Tenedoras.

Las Subsidiarias o Controladas son aquéllas cuyas acciones son propiedad de la Tenedora en el 50% o más. Las compañías cuyas acciones son propiedad de una tenedora entre el 25% y el 50% se les llama Asociadas. Existen también empresas que tienen accionistas comunes pero no tienen una inversión considerable a las cuales se les conoce como Afiliadas.

Desde el punto de vista fiscal, se reconoce a la poseedora de más del 50% de las acciones con derecho a voto de otras empresas, como Controladora. Asimismo a la consolidación cuando se agrupan diferentes empresas de un grupo en una sola declaración de impuestos, pero bajo ciertos requisitos y obligaciones, las cuales fueron analizados en el capítulo tres.

En el ámbito contable, la necesidad de contar con instrumentos que permitirán la eficacia de operación de éstos grupos, básicamente a través de los estados financieros, hizo posible que la técnica contable desarrollará el procedimiento para la elaboración de los estados financieros consolidados, por medio del método de participación y de la combinación de estados financieros.

El tema de la consolidación fiscal y contable que fué expuesto, plantea nuevas vías de investigación: las modificaciones a la Ley General de Sociedades Mercantiles, publicadas el 11 de junio de 1992, las variantes a la Ley del Impuesto Sobre la Renta que puedan surgir y el análisis del proyecto para adecuar el actual Boletín B-8; lo cual esperamos que sean estudiados en otra ocasión por todas aquéllas personas interesadas en profundizar y adecuar éste tema.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- LARA Flores, Elías Primer Curso de Contabilidad. Ed. Trillas. México 1991.
- 2.- ELIZONDO López, Arturo. El Proceso Contable. Ed. ECASA - México 1991.
- 3.- MARTIN Granados, Ma. Antonieta. Derecho Mercantil para Contadores y Administradores. México. Fondo Editorial de la FCA.
- 4.- BAZ González, Gustavo. Curso de Contabilidad de Sociedades. México 1978.
- 5.- LEY GENERAL GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. Berbera Editores. México 1991.
- 6.- LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS. Editorial Porrúa. México 1991.
- 7.- RAMIREZ Delgado, Graciela. La Enajenación de Acciones y el Dictamen Fiscal. Revista Consultorio Fiscal. Año 6, Número 63. Febrero 1992.
- 8.- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. 1991 y 1992.
- 9.- SOTO Alvarez, Clemente. Introducción Al Estudio del derecho y de Derecho Civil. Editorial Limusa. México 1991.
- 10.- CODIGO CIVIL.
- 11.- ATHIE Gutierrez, Amado. Las sociedades Mercantiles y el Anteproyecto de sus Reformas. Revista Consultorio Fiscl. Año 6, Número 67. Mayo 1992.
- 12.- MANTILLA Molina, Roberto L. Derecho Mercantil. Editorial Porrúa. México 1971.
- 13.- STEVEN E., Bolten. Administración Financiera. Editorial Limusa. 1981.
- 14.- MUÑOZ GARDUÑO, Jaime. Introducción a la Administración. Enfoque Histórico. Editorial Diana. México 1986.
- 15.- BAUCHE Garciadiego, Mario. La Empresa. Editorial Porrúa México. 1977..
- 16.- ORTUÑO Martinez, Manuel. Introducción al Estudio del Turismo.

- 17.- LUNDEBERG, Donald E. Manual de Organizaciones y Administración de Turismo. Editorial Océano. Volumen 1. 1986.
- 18.- Ley del Impuesto sobre la Renta. México. 1989 a 1992.
- 19.- BAZ González, Gustavo. Curso de Contabilidad de Sociedades. México 1978.
- 20.- Comisión de Principios de Contabilidad del I. M. C. P., A. C.. Boletín B -8. Estados Financieros Consolidados y Combinados y Valuación de Inversiones Permanentes, 1978 y 1991.
- 21.- Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 1992. Resolución Miscelánea 1992-1993.
- 22.- ESEVERRI, José A. Aspectos Fiscales Relacionados con la Empresa Controladora. Revista Ejecutivos de Finanzas, Septiembre de 1980.
- 23.- GUTIERREZ F. Alfredo. Los Estados Financieros y su Análisis. Edit. Fondo de Cultura Económica. México. 1980.
- 24.- Estados Financieros Consolidados y Método de Participación. Escuela Superior de Contaduría y Administración (E. S. C. A.) Editorial Trillas. México. 1980
- 25.- HORNGREN, Charles T. Contabilidad y Control Administrativo. Editorial Diana. México. 1980.
- 26.- POWELSON, John P Contabilidad Económica. Edit. Fondo de Cultura Económica. México. 1973.
- 27.- GONZALEZ Hernández Antonio. Holding: Compañías Tenedoras subsidiarias y asociadas. México. Editorial Limusa. 1980.
- 28.- Comisión de Principios de Contabilidad del I.M.C.P. Boletín A-2. México. 1991.
- 29.- SILVESTRE Méndez, José. Dinámica Social de las Organizaciones. Edit. Mc. Graw Hill. México. 1991.
- 30.- DE LA TORRE Padilla, Oscar. El Turismo. Fenómeno Socioeconómico y Cultural. Ediciones de la Secretaría de Turismo. México 1976.
- 31.- FERNANDEZ Arena, José Antonio. El Proceso Administrativo. Editorial Diana. México. 1977.

- 32.- Las Artes de la Mar. Enciclopedia Náutica Ilustrada. Diccionario Enciclopedico Labor.
- 33.- SIDNEY Davidson, CPA. Biblioteca McGraw-Hill de Contabilidad Tomo IV. México Editorial Mc Graw-Hill, 1990.
- 34.- NAVARRO Rodríguez, Alberto. La Consolidación Fiscal. México. Editorial Themis.
- 35.- WISEMAN, Joseph A. Contabilidad Avanzada. Colombia Editorial Mc Graw, Hill Latinoamericana, S.A., 1987.
- 36.- LEWIS, Edwin J.B. Estados consolidados, Northwestern University. México D.F. UTEHA, 1966.
- 37.- MORENO Fernández, Joaquín. Las Finanzas en la empresa. México. Dirección General de Publicaciones de la UNAM, 1984.
- 38.- KENNEDY, Ralph Dalc, McMullen, Stewart Y. Los Estados Financieros. México, D.F., UTEHA. 1966.
- 39.- MONTIEL Castellanos, Alberto. Nuevo Régimen de las Sociedades Mercantiles Controladoras. Revista Ejecutivos de Finanzas. Mayo de 1983.